- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6046

Viedma, 30 de diciembre de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 51 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6046.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS
1506/21.-8/12/2021.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Centro Recreativo y Deportivo Infantil — Etapa I de la localidad de San Antonio Oeste" ... 3
1507/21.- 8/12/2021.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Remodelación y ampliación sectores varios del Hospital Néstor Perrone en la localidad de Los Menucos" ... 8
DECRETOS SINTETIZADOS ... 13
RESOLUCIONES ... 14
DISPOSICIONES ... 20
LICITACIONES ... 22
EDICTOS DE MINERÍA ... 23
EDICTOS I.P.P.V. ... 29
NÓMINA PREADJUCATARIOS VIVIENDA ... 29

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS ... 31

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. ... 37
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES ... 41
CONVOCATORIAS ... 41
PARTIDOS POLÍTICOS (Vamos Juntos por Choele Choel - Junta Electoral Partido Frente Grande) ... 43
ACLARACIÓN ... 51

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL
INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma — Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca — Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche — Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti — Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6046.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 1506/21

Viedma, 8 de diciembre de 2021

Visto: el Expediente N° 208081-SO-2.021, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 16 de Septiembre de 2.021 obrante a fojas 3, el Señor Intendente Municipal de la localidad de San Antonio Oeste, solicita la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Centro Recreativo y Deportivo Infantil — Etapa I de la localidad de San Antonio Oeste", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 4 a 11 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por la titular del Poder Ejecutivo Provincial a fojas 24;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos el Municipio ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos veinte millones trescientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y seis con veinticinco centavos ($ 20.373.866,25) según se detalla a fojas 10;

Que a fojas 20 se adjunta Nota N° 357/21 de la Gerencia de Computo y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 12/13 se adjunta Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal, referida a las rendiciones de Obras Delegadas;

Que a fojas 22/23 se adjunta copia del Decreto N° 242/2.021, en el cual se otorga una ampliación del plazo de rendición pendientes de Obras Delegadas hasta el 31 de diciembre 2.021 a la totalidad de los municipios de la provincia;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de San Antonio Oeste, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos veinte millones trescientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y seis con veinticinco centavos ($ 20.373.866,25), proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.021 del treinta por ciento (30%) por la suma de pesos seis millones ciento doce mil ciento cincuenta y nueve con ochenta y ocho centavos ($ 6.112.159,88), y quedando pendiente para el ejercicio 2.022 el setenta por ciento (70%) por la suma de pesos catorce millones doscientos sesenta y un mil setecientos seis con treinta y siete centavos ($ 14.261.706,37);

Que se registró el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04956-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Centro Recreativo y Deportivo Infantil — Etapa I de la localidad de San Antonio Oeste", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos veinte millones trescientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y seis con veinticinco centavos ($ 20.373.866,25), que como Anexo I integra la presente.-

Artículo 2°.-Delegar a la Municipalidad de San Antonio Oeste (CUIT N° 30-64820941-6) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos veinte millones trescientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y seis con veinticinco centavos ($ 20.373.866,25), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Publicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- Ratificar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de San Antonio Oeste, que como Anexo II integra el presente.-

Artículo 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, al Señor Intendente Municipal Adrián Jorge Casadei (CUIL: 20-16995780-1).-

Artículo 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, correspondiente al treinta por ciento (30%) de ejecución para el ejercicio 2.021 por la suma de pesos seis millones ciento doce mil ciento cincuenta y nueve con ochenta y siete centavos ($ 6.112.159,87), quedando pendiente para el ejercicio 2.022 el setenta por ciento (70%) por la suma de pesos catorce millones doscientos sesenta y un mil setecientos seis con treinta y ocho centavos ($ 14.261.706,38), según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
57	0	1	80	421	10	$ 6.112.159,88
					TOTAL	$ 6.112.159,88

Artículo 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir a la Municipalidad de San Antonio Oeste (CUIT N° 30-64820941-6) la suma de pesos veinte millones trescientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y seis con veinticinco centavos ($ 20.373.866,25).-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

———

ANEXO I DEL DECRETO N° 1506
Municipio San Antonio
PROYECTO CENTRO DEPORTIVO INFANTIL
MEMORIA DESCRIPTIVA

1. Diagnóstico del Sector:

El deporte siempre ha ocupado un lugar importante en el entramado social local, es uno de los pilares Fundamentales en la sociedad, produce efectos positivos en la educación, salud e incide indirectamente en la economía.

Hoy en día la ciudad de San Antonio Oeste cuenta con el Estadio Municipal, lugar donde se han llevado a cabo importantes acontecimientos de carácter deportivo, cultural, social y turístico a lo largo de su historia congregando visitantes de la localidad y de localidades aledañas.

Implantado en el sector Sur-Este de la localidad el predio abarca completamente la manzana ubicada entre las calles Av. Islas Malvinas, Andrés Rolando, Lemos y Monteagudo.

Desde el punto de vista de la conectividad vial-urbana la Av. Islas Malvinas (ex Ruta Nacional N°3) es una importante arteria vial de la ciudad que atraviesa el ejido de Este a Oeste utilizada como vía de acceso y egreso y como vía de conexión con la Ruta Provincial N°2 que conecta con la localidad de Las Grutas. De intenso tránsito diario vehicular y peatonal con cobertura de transporte urbano. Las restantes calles perimetrales no cuentan con pavimento ni cordón cuneta.

El Estadio Municipal actualmente cuenta con una cancha de futbol once (11) de césped natural con riego por aspersión. Perimetralmente se encuentra delimitado del espacio público por un muro perimetral premoldeado con accesos sobre las ochavas.

En cuanto a las instalaciones con las que cuenta el predio se pueden identificar:

- Vestuarios;
- Cabina de Transmisión;
- Torres de iluminación exterior;
- Sector de Tribunas;
- Bufet;
- Sanitarios para los espectadores.

Actualmente las instalaciones no están en funcionamiento debido a la falta de mantenimiento y problemas de carácter edilicio que han generado un progresivo deterioro general.

En términos de estado de conservación, el campo de juego está en malas condiciones para la práctica deportiva. Los vestuarios y otras instalaciones se encuentran en una situación precaria e insegura desde el punto de vista edilicio producto del abandono y de reiterados hechos de vandalismo.

Esta pobre condición general le resta valor estético, patrimonial y funcional a la ciudad.

2. Alcance del Proyecto:

El Proyecto "Centro Deportivo y Recreativo Infantil" prevé la construcción de tres (3) canchas de futbol de césped sintético y sus obras complementarias como cerco perimetral, iluminación exterior, reparación y puesta en funcionamiento de los vestuarios, baños y bufet, como también la sala de transmisión.

Las obras se completaran con la construcción de cordón cuneta y sus obras complementarias de accesibilidad peatonal y vehicular interviniendo el espacio público con mobiliario urbano, parquizado y arbolado.

Esta obra forma parte de un programa de mejoras y operaciones urbanísticas, las cuales se implementarán con el objeto de mejorar las condiciones actuales de accesibilidad urbana.

Se establece el desarrollo del proyecto en dos etapas:

ETAPA I:

- Campos Deportivos (tres canchas de césped sintético, construcción de cerco y alambrado perimetral, Remodelación y equipamiento de vestuarios);
- Iluminación General e Instalaciones Eléctricas.

ETAPA II:

- Entornos y Circulaciones (Cordón Cuneta, Veredas, Mobiliario Urbano, Accesibilidad, Señalética Horizontal y Vertical).

Superficie afectada al proyecto: 14.000m^2;

Población beneficiada: 10.000 personas

3. Objetivos del Proyecto:

Poner en valor y funcionalidad al Estadio Municipal, utilizando al deporte como herramienta de integración familiar y social en la comunidad.

Potenciar y fortalecer los vínculos sociales, culturales y deportivos a través de las políticas públicas del estado y de la participación ciudadana.

Promover actividades deportivas infantiles, recreativas, culturales y turísticas.

La re-valorización del predio y sus instalaciones, actualmente sin funcionamiento, impactaran de manera positiva y significativa en los aspectos estéticos y culturales así como en aquellos relacionados con la salud física y mental.

Conservar su valor patrimonial e histórico para la localidad y potenciar su ubicación estratégica dentro de la localidad como herramienta de integración.

Mejorar la circulación peatonal mediante la construcción de veredas y espacios públicos accesibles.

Ordenar el tránsito vehicular en las inmediaciones del predio y asegurar el correcto drenaje de las aguas de lluvia mediante la construcción de cordones cuneta.

En resumen, el Proyecto tiene como objetivo recuperar un espacio que propicie el desarrollo de actividades enfocados hacia el deporte pero con un fuerte hincapié en la movilidad urbana, conectividad e inclusividad.

4. Plazo de Obra:

Plazo estimado de obra: 3 meses.

MINISTERIO DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS
PROVINCIA DE RIO NEGRO
OBRA BAJO MODALIDAD OBRA DELEGADA

OBRA: CENTRO DEPORTIVO INFANTIL
UBICACIÓN: MUNICIPIO SAN ANTONIO, SAN ANTONIO OESTE
FECHA: SEPTIEMBRE, 2021

FOLIO Nº — Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura — MUNICIPIO SAN ANTONIO

PRESUPUESTO

RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	COMPUTO		PRESUPUESTO		% INC.
		UNI	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO RUBRO	
1. TAREAS PRELIMINARES						
1.1	Provisión y Colocación de Cartel de Obra s/ modelo Obra Delegada (2,55 x 3,00m)	un	1,00	$123.000,00	$123.000,00	0,60%
2. Campos Deportivos						
2.1	Provisión, Traslado y Colocación de Cesped sintético de polietileno con tratamiento UV. Incluye colocacion y provision de materiales complementarios. Cancha de Fútbol 5. Superficie: 375m2. Cancha de Fútbol 7. Superficie: 1.500m2. Cancha de Fútbol 9. Superficie: 2.400m2.	m2	4.275,00	$2.876,97	$12.299.046,75	60,37%
2.2	Provisión de arena 40/45, tamizada. Bolson de 1500kg.	un	109,00	$10.615,00	$1.157.035,00	5,68%
2.3	Provisión y Construcción de cerco perimetral con posteado tubular y alambre tejido romboidal 4" Calibre 14. Altura: 2,10m. Incluye dados de fundacion de hormigón.	ml	370,00	$3.649,85	$1.350.444,50	6,63%
2.4	Remodelación de Vestuarios y Sanitarios.	gl	1,00	$3.000.000,00	$3.000.000,00	14,72%
3. Instalación Eléctrica - Iluminación Exterior						
3.1	Provisión de Poste de Madera. Largo h=12m.	un	4,00	$6.085,00	$24.340,00	0,12%
3.2	Provisión de Luminarias 150W.	un	80,00	$21.500,00	$1.720.000,00	8,44%
3.3	Cableado de Instalacion Electrica y Armado y Montaje de Tableros y Conexiones.	gl	1,00	$700.000,00	$700.000,00	3,44%
				EL PRESUPUESTO TOTAL ASCIENDE A:	***$20.373.866,25***	***100,00%***

ANEXO II DEL DECRETO N° 1506
CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arg. Carlos Alfredo VALERI, DNI N° 17.523.662 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la Ciudad de San Antonio Oeste con domicilio en calle Brown 286 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Adrián Jorge CASADEI DNI 16.995.780 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota de fecha 16 de Septiembre de 2021 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Centro Recreativo y Deportivo Infantil — Etapa I en San Antonio Oeste" bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada-

- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Centro Recreativo y Deportivo Infantil — Etapa I - en San Antonio Oeste" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.398, artículo 3° de la Ley de Obras Públicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Centro Recreativo y Deportivo Infantil - Etapa I - en San Antonio Oeste". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (S 20.373.866,25) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 90 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.

b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.

c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.

d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiéndo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión /gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 — Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción, que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluída la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Clausula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de Ejecución de Obras Delegadas.

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Rio Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 7 días del mes de Octubre de 2021.

DECRETO Nº 1507/21

Viedma, 8 de diciembre de 2021

Visto: el Expediente N° 208115-SO-2.021, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 106/2.021 de fecha 19 de julio de 2.021 obrante a fojas 2, el Señor Ministro de Salud de la Provincia de Río Negro, solicita la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Remodelación y ampliación sectores varios del Hospital Néstor Perrone en la localidad de Los Menucos", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 7 a 14 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por la titular del Poder Ejecutivo Provincial a fojas 29;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos nueve millones novecientos noventa y ocho mil ciento noventa y cuatro con cuarenta y nueve centavos ($ 9.998.194,49) según se detalla a fojas 9/11;

Que a fojas 25 se adjunta Nota N° 411/2.021 de la Gerencia de Cómputo y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 27/28 se adjunta copia del Decreto N° 242/2.021, en el cual se otorga una ampliación del plazo de rendición pendientes de Obras Delegadas hasta el 31 de diciembre 2.021 a la totalidad de los municipios de la provincia;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Los Menucos, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos nueve millones novecientos noventa y ocho mil ciento noventa y cuatro con cuarenta y nueve centavos ($ 9.998.194,49), proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2021 del cincuenta por ciento (50%) por la suma de pesos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil noventa y siete con veinticinco centavos ($ 4.999.097,25), y quedando pendiente para el ejercicio 2022 el cincuenta por ciento (50%) por la suma de pesos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil noventa y siete con veinticuatro centavos ($ 4.999.097,24);

Que se registró el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186,y la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Articulo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04855 -21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Remodelación y ampliación sectores varios del Hospital Néstor Perrone en la localidad de Los Menucos", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos nueve millones novecientos noventa y ocho mil ciento noventa y cuatro con cuarenta y nueve centavos ($ 9.998.194,49), que como Anexo I integra la presente.-

Artículo 2°.-Delegar a la Municipalidad de Los Menucos (CUIT N° 30-66073848-3) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos nueve millones novecientos noventa y ocho mil ciento noventa y cuatro con cuarenta y nueve centavos ($ 9.998.194,49), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Publicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- Ratificar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras Servicios Públicos y la Sra. Intendente de la localidad de Los Menucos, que como Anexo II integra el presente.-

Artículo 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, a la Señora Intendente Municipal Mabel Fanny Yauhar (CUIL: 27-13899913-6).-

Artículo 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de ejecución para el ejercicio 2021 por la suma de pesos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil noventa y siete con veinticinco centavos ($ 4.999.097,25), quedando pendiente para el ejercicio 2022 el cincuenta por ciento (50%) por la suma de pesos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil noventa y siete con veinticuatro centavos ($ 4.999.097,24) según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
51	0	3	55	421	10	$ 4.999.097,25
					TOTAL	$ 4.999.097,25

Artículo 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir a la Municipalidad de Los Menucos (CUIT N° 30-66073848-3) la suma de pesos nueve millones novecientos noventa y ocho mil ciento noventa y cuatro con cuarenta y nueve centavos ($ 9.998.194,49).-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

———

ANEXO I DEL DECRETO N° 1507
Municipalidad de Los Menucos
OBRA: "AMPLIACION Y REMODELACION HOSPITAL NESTOR PERRONE"
UBICACIÓN: LOS MENUCOS
MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente Memoria Descriptiva guarda la intención de dar una breve síntesis de las tareas a realizar en la obra "AMPLIACION Y REMODELACION DEL HOSPITAL NESTOR PERRONE" de Los Menucos.

Dicha obra incluye, la remodelación de la cocina de manera tal que quede una mayor superficie útil y para ello se deben demoler las paredes internas comunes con el depósito y lavadero, construyendo éste último en otro lugar ya que por tener elementos contaminantes, debe quedar alejado del ámbito donde se cocina. La cocina quedaría con un depósito específico y con un espacio propio más amplio, de 37,10 m2., en el que puede comer el personal de guardia.

El lavadero proyectado tendrá una superficie de 26,88 m2., será una construcción completamente nueva, tendrá una ubicación estratégica al quedar entre las salas de internación y sus dimensiones son lo suficientemente amplias para la función que cumple.

La sala de esterilización y pasillos se construirán a continuación del ala de internación, respetando la misma armuitectura del edificio, ubicada en el espacio adecuado, con las medidas que se requieren para ese servicio, tendrá una superficie de 56,18 m2.

Resumiendo superficies cubiertas que prevé el proyecto quedarían: 83,06 m2. de construcción nueva como ampliación y 37,10 m2. de remodelación.

Los Materiales a utilizar serán todos de primera calidad, iguales a los que se utilizaron en la última obra de ampliación del hospital con la finalidad de no variar su estética.

Bases de HM-9, capa aisladora, mampostería de ladrillos cerámicos, revoques completos, revestimientos y pisos, cielorraso de durlock suspendido desmontable y de junta tomada en pasillos, instalación eléctrica y artefactos de iluminación LED interior y exterior, instalaciones de agua fría y caliente, instalaciones cloacales, instalación de gas y artefactos calefaccionantes, aberturas de aluminio blanco iguales a las existentes, como así también las puertas de chapa y las puertas placas, techo con estructura metálica, chapa de zinc nº 25 con aislación, pintura total, artefactos de baños y accesorios.

Tanto las remodelaciones como las ampliaciones, respetarán el estilo constructivo y materiales del edificio existente.

Los Menucos, 27 de Marzo de 2021



CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

OBRA: Ampliación Hospital "Nestor Perrone"
UBICACIÓN: Los Menucos - Río Negro

22-mar-2021

Item	Designación	Computo U	Computo Cant.	Precios ($) Unitario	Precios ($) Total	Total item ($)	% incd.
1	TRABAJO PRELIMINAR					$ 48.575,00	0,49%
1.1	Limpieza	m²	95	$ 128,00	$ 12.160,00		
1.2	Demolición de paredes	m²	13,5	$ 362,00	$ 4.887,00		
1.3	Extracción carpintería	u	1	$ 1.561,00	$ 1.561,00		
1.4	Replanteo y niveles	m²	84	$ 327,00	$ 27.468,00		
1.5	Acarreo escombros	m²	3	$ 833,00	$ 2.499,00		
2	MOVIMIENTO DE TIERRA					$ 212.183,20	2,12%
2.1	Excavación bases y zanjas	m³	18,4	$ 1.988,00	$ 36.579,20		
2.2	Relleno con calcareo	m³	44	$ 2.673,00	$ 117.612,00		
2.3	Compactación	m³	44	$ 1.318,00	$ 57.992,00		
3	FUNDACIONES					$ 1.251.600,00	12,52%
3.1	Bases aisladas	m³	8	$ 48.770,00	$ 390.160,00		
3.2	Platea fundación	m³	16	$ 53.840,00	$ 861.440,00		

4	**AISLACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN**						$ 153.550,19	1,54%
4.1	Capa aisladora horizontal	m²	9	$ 823,00	$	7.407,00		
4.2	Capa aisladora vertical	m²	22,75	$ 853,00	$	19.405,75		
4.3	Aislación lana de vidrio	m²	92	$ 1.221,00	$	112.332,00		
4.4	Aislación nylon 200 micrones	m²	112	$ 128,62	$	14.405,44		
5	**ESTRUCTURA RESISTENTE**						$ 356.944,00	3,57%
5.1	Columna HºAº	m³	1,25	$ 87.424,00	$	109.280,00		
5.2	Encadenado horizontal	m³	3,68	$ 67.300,00	$	247.664,00		
6	**CERRAMIENTO**						$ 833.450,60	8,34%
6.1	Mamposteria cimiento	m³	3,8	$ 6.327,00	$	24.042,60		
6.2	Mamposteria ladrillo hueco 18x18x33	m²	194,2	$ 3.761,00	$	730.386,20		
6.3	Mamposteria ladrillo hueco 12x18x33	m²	28,6	$ 2.763,00	$	79.021,80		
7	**REVOQUES**						$ 823.090,00	8,23%
7.1	Revoque exterior completo	m²	138	$ 1.943,00	$	268.134,00		
7.2	Revoque interior completo	m²	247	$ 1.972,00	$	487.084,00		
7.3	Revoque grueso (bajo revestimiento)	m²	25	$ 1.632,00	$	40.800,00		
7.4	Zócalo exterior cementizado	m²	24	$ 1.128,00	$	27.072,00		
8	**CARPINTERIA**						$ 769.764,00	7,70%
8.1	Ventana aluminio blanco 160/205	u	6	$ 69.520,00	$	417.120,00		
8.2	Ventiluz 50x40	u	2	$ 19.770,00	$	39.540,00		
8.3	Puerta placa	u	5	$ 31.620,00	$	158.100,00		
8.4	Puerta cocina metálica con vidrio	u	1	$ 56.280,00	$	56.280,00		
8.5	Puerta doble 170/205	u	1	$ 98.724,00	$	98.724,00		
9	**CUBIERTA**						$ 861.795,90	8,62%
9.1	Cabriada perfil tubo	ml	8,8	$ 3.938,00	$	34.654,40		
9.2	Estructura metálica	m²	98	$ 2.921,00	$	286.258,00		
9.3	Cubierta de chapa Nº 25	m²	91	$ 3.891,00	$	354.081,00		
9.4	Alero perimetral	m²	30	$ 1.998,00	$	59.940,00		
9.5	Canelta lateral chapa	ml	20	$ 4.376,00	$	87.520,00		
9.6	Cumbrera	ml	18,5	$ 2.125,00	$	39.312,50		
10	**CIELORRASOS**						$ 262.149,40	2,62%
10.1	Durlock suspendido desmontable	m²	65	$ 3.367,50	$	218.887,50		
10.2	Durlock suspendido junta tomada	m²	11	$ 3.932,90	$	43.261,90		
11	**REVESTIMIENTO**						$ 124.179,00	1,24%
11.1	Cerámico 20x20	m²	33	$ 3.763,00	$	124.179,00		
12	**CONTRAPISOS Y CARPETAS**						$ 271.682,00	2,72%
12.1	Carpeta	m²	84	$ 2.375,00	$	199.500,00		
12.2	Banquina Hº simple	m²	34	$ 2.123,00	$	72.182,00		
13	**PISOS Y ZÓCALOS**						$ 601.380,00	6,01%
13.1	Granito o cerámico	m²	85	$ 6.123,00	$	520.455,00		
13.2	Zócalo	ml	65	$ 1.245,00	$	80.925,00		
14	**INSTALACIÓN ELÉCTRICA**						$ 281.407,00	2,81%
14.1	Boca electricidad	u	27	$ 4.370,00	$	117.990,00		
14.2	Alimentación tablero sintenax	ml	28	$ 854,00	$	23.912,00		
14.3	Tablero secundario	u	2	$ 17.123,00	$	34.246,00		
14.4	Artefacto LED	u	10	$ 5.645,00	$	56.450,00		
14.5	Tortuga metal	u	6	$ 2.725,00	$	16.350,00		
14.6	Artefacto luz de emergencia	u	6	$ 3.845,00	$	23.070,00		
14.7	Célula fotoeléctrica	u	1	$ 3.923,00	$	3.923,00		
14.8	Aplique pared baños	u	2	$ 2.733,00	$	5.466,00		
15	**INSTALACIÓN SANITARIA**						$ 1.010.544,00	10,11%
15.1	Alimentación y distribución de agua fria y caliente	ml	42	$ 1.435,00	$	60.270,00		
15.2	Distribución agua baño	ml	2	$ 57.525,00	$	115.050,00		
15.3	Desague cloacal baño	u	2	$ 61.833,00	$	123.666,00		
15.4	Distribución cloacal PVC 110	ml	38	$ 2.218,00	$	84.284,00		
15.5	Distribución cloacal PVC 40/63	ml	16	$ 1.742,00	$	27.872,00		
15.6	Cámara de inspección 60x60	u	4	$ 13.378,00	$	53.512,00		
15.7	Distribución agua fria y caliente mesadas	u	2	$ 51.362,00	$	102.724,00		
15.8	Desague cloacal mesadas	u	2	$ 4.728,00	$	9.456,00		
15.9	Griferia lavamanos sanitario	u	2	$ 22.714,00	$	45.428,00		
15.10	Griferia cocina	u	2	$ 37.820,00	$	75.640,00		
15.11	Griferia ducha	u	2	$ 32.530,00	$	65.060,00		
15.12	Inodoro con tapa	u	2	$ 20.745,00	$	41.490,00		
15.13	Lavatorio con pie	u	2	$ 17.746,00	$	35.492,00		
15.14	Mochila losa de apoyar	u	2	$ 15.101,00	$	30.202,00		
15.15	Accesorios, percha, jabo. De emb	u	2	$ 17.603,00	$	35.206,00		
15.16	Bacha inoxidable	u	5	$ 12.340,00	$	61.700,00		
15.17	Tanque de agua	u	2	$ 21.746,00	$	43.492,00		
16	**INSTALACIÓN DE GAS**						$ 109.448,00	1,09%
16.1	Ampliación instalación de gas	gl	1	$ 78.998,00	$	78.998,00		
16.2	Tramites de Derechos	gl	1	$ 30.450,00	$	30.450,00		
17	**INSTALACIÓN CALEFACCIÓN**						$ 292.395,00	2,92%
17.1	Calefactor CTZ 9000 K	u	2	$ 39.770,00	$	79.540,00		
17.2	Calefactor CTZ 6000 K	u	3	$ 32.688,00	$	98.064,00		
17.3	Termo tanque x 60 litros	u	1	$ 47.660,00	$	47.660,00		
17.4	Anafe 2 hornallas	u	1	$ 12.751,00	$	12.751,00		
17.5	Termo tanque x 160 litros	u	1	$ 54.380,00	$	54.380,00		

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6046.pdf*

18	**INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS**					$ 34.932,00	0,35%
18.1	Extintores 5 kg ABC	u	4	$ 8.733,00	$ 34.932,00		
19	**TELEVISIÓN**					$ 5.649,00	0,06%
19.1	Televisor con cable	boca	3	$ 1.883,00	$ 5.649,00		
20	**PINTURA**					$ 638.684,60	6,39%
20.1	Pintura cielorraso latex	m^2	39	$ 1.172,00	$ 45.708,00		
20.2	Pintura latex exterior	m^2	156	$ 1.133,00	$ 176.748,00		
20.3	Pintura latex interior	m^2	239	$ 1.209,00	$ 288.951,00		
20.4	Pintura barniz	m^2	5,6	$ 1.936,00	$ 10.841,60		
20.5	Pintura esmalte sintético	m^2	4	$ 1.584,00	$ 6.336,00		
20.6	Pintura esmalte sintético (zócalos)	m^2	100	$ 1.101,00	$ 110.100,00		
21	**VIDRIOS**					$ 106.736,60	1,07%
21.1	Laminado 3x3	m^2	12,1	$ 8.106,00	$ 98.082,60		
21.2	Espejos	u	2	$ 4.327,00	$ 8.654,00		
22	**MUEBLES Y EQUIPAMIENTOS**					$ 477.653,00	4,78%
22.1	Mesada granitos	m^2	12	$ 28.344,00	$ 340.128,00		
22.2	Mueble bajo mesada	u	5	$ 27.505,00	$ 137.525,00		
23	**TRABAJOS EXTERIORES**					$ 218.050,00	2,18%
23.1	Vereda perimetral completa	m^2	35,6	$ 6.125,00	$ 218.050,00		
24	**VARIOS**					$ 252.382,00	2,52%
24.1	Mano de obra limpieza final de la obra	gl	1	$ 53.255,00	$ 53.255,00		
24.2	Obrador	gl	1	$ 38.433,00	$ 38.433,00		
24.3	Cerramiento provisorio	ml	40	$ 1.822,00	$ 72.880,00		
24.4	Remodelación interna cocina	m^2	25	$ 2.326,00	$ 58.150,00		
24.5	Cartel de Obra	m^2	3	$ 9.888,00	$ 29.664,00		
	TOTALES				**$ 9.998.194,49**	**$ 9.998.194,49**	100,00%

— — —

ANEXO II DEL DECRETO N° 1507

CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo VALERI, DNI N° 17.523.662 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la Ciudad de Los Menucos con domicilio en calle Buenos Aires s/n de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sra. Mabel Fanny YAUHAR DNI 13.899.913 (en adelante la MUNICIPALIDAD): el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que la Sra. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 60/2021 del 25 de marzo de 2021 al Sr. Ministro de Salud de la Provincia, quien mediante Nota N° 106/2021 remite la documentación al Ministro de Obras y Servicios Públicos, solicitando la delegación de la obra correspondiente: "Remodelación y Ampliación sectores varios Hospital Néstor PERRONE en la localidad de Los Menucos" bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada-

- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley .1N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Remodelación y Ampliación sectores varios Hospital Néstor PERRONE en la localidad de "Los Menucos" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.398, artículo 3° de la Ley de Obras Públicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P. delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Remodelación y Ampliación sectores varios Hospital Néstor PERRONE en la localidad de Los Menucos". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVFNTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (S 9.998.194,49) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 180 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos solo al cumplimiento del objeto del Convenio.

b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.

c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.

d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisorias.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 — Re2lamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo

reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de sus obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluída la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Clausula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 21 días del mes de Setiembre de 2021.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1481- 01-12-2021.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000,00), a favor de la Municipalidad de Choele Choel (CUIT N° 30-65454695-5), destinado a solventar los gastos correspondientes a la realización de la 50° Edición del Pre Cosquín y la 47° Edición del Festival Provincial de Folclore a desarrollarse los días 10, 11 y 12 de Diciembre del corriente año en dicha localidad.- Expte. N° 200660-SP-2021.-

DECRETO Nº 1494- 08-12-2021.- Dar de baja a partir del 1 de Diciembre de 2021, a la Señora Laura Inés Balmaceda (DNI N° 13.569.694) en el cargo de Directora del Consejo Provincial Para las Personas Con Discapacidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

DECRETO Nº 1495- 08-12-2021.- Designar a partir del 1 de Diciembre de 2021, a la Señora Laura Inés Balmaceda (DNI N° 13.569.694) en el cargo de Subsecretaria de Políticas Públicas Para Personas Con Discapacidad, del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

DECRETO Nº 1496- 08-12-2021.- Dar de baja a partir del 1 de Diciembre de 2021, a la Señora Isabel Alejandra Huenchupan (DNI N° 22.527.605) como responsable a cargo de la Delegación Valle Medio del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, con sede en la localidad de Luís Beltrán.-

DECRETO Nº 1497- 08-12-2021.- Designar a partir del 1 de Diciembre de 2021, a la Señora Isabel Alejandra Huenchupan (DNI N° 22.527.605) en el cargo de Subsecretaria de Adultos Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

DECRETO Nº 1498- 08-12-2021.- Designar a partir del 1 de Diciembre de 2021, a la Señora Yolanda Natalia Agüero (DNI N° 27.640.034) en el cargo de Delegada del Valle Medio del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, con sede en la localidad de Choele Choel, con rango equivalente a Director a los fines retributivos.-

DECRETO Nº 1499- 08-12-2021.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D N° 168 a partir del día 27 de Mayo del 2021, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora Juana Paula Luna (C.U.I.L. N° 27-04774771-1) viuda del Bombero Voluntario Wilfredo Serafín Ontiveros (DNI N° 10.812.514).- Expte. N° 96.398-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 1500- 08-12-2021.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 07 de Junio del 2021, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Carlos Alberto Bisoky (CUIL N° 20-21811597-8).- Expte. N° 96.401-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 1501- 08-12-2021.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 13 de Marzo del 2021, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Darío Ernesto Muñoz (CUIL N° 20-26545838-7).- Expte. N° 96.397-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 1502- 08-12-2021.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 18 de Junio del 2021, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Luis Alfonso Mondaca (CUIL N° 20-24648795-3).- Expte. N° 96.349-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 1508- 08-12-2021.- Otorgar un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000,00) pagaderos en dos cuotas iguales y consecutivas a favor de la Asociación Civil denominada "Marabunta Rugby Club" (C.U.I.T N° 30-70722368-1), el cual sera destinado a cubrir el costo que demande el cerramiento perimetral del mencionado club.- Expte. N° 211.539-G-2021.-

DECRETO Nº 1509- 08-12-2021.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos, Profesora Mercedes Jara Tracchia (DNI N° 14.419.960) y el Señor José Manuel Llanque (DNI N° 20.124.207).- Expte. N° 31345-EDU-2.019.-

DECRETO Nº 1510- 08-12-2021.- Exonerar al Cabo (AS-EG) Leonardo Emanuel Castro (Legajo Personal N° 13.199), (DNI N° 36.497.960), Clase 1.992, por la comisión de las faltas disciplinarias gravísimas previstas en el Capítulo X, Artículo 73°, Acápite C, Incisos a) "La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravenciones en la legislación" y c) "No mantener en la vida pública o privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo", en concurso con las faltas graves previstas en el Capítulo X, Artículo 72°, Acápite A, Inciso f) "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución" y Acápite C, Inciso c) "No obrar con la corrección y el decoro que impone el cargo o la función, aún cuando el prestigio de la Institución no resultare seriamente afectado", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1.994/94), de conformidad a lo estatuido en el Artículo 13° Inciso d) y Artículo 23°, ambos del citado instrumento legal, concordante con los Artículos 45°, Inciso e) y 62°, Inciso b) de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 127.717-V-2019.-

DECRETO Nº 1511- 08-12-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Bioquímico Rolando Alejandro Marenco (DNI N° 16.590.122) y la Señora Beroisa Rosa Amelia (DNI N° 26.972.597).- Expte. N° 119342-D-2021.-

DECRETO Nº 1512- 08-12-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marenco (DNI N° 16.590.122) y la Señora Mayra Romina Suárez (DNI N° 33.530.620).- Expte. N° 120415-D-2.021.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 978

Viedma, 22 de Diciembre de 2021

Visto: El Expediente N° 159.694-ART-2015, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 2/2021, la Resolución 3/2021 de la Agencia de Recaudación Tributaria, el Código Fiscal, Ley I N° 2686 y sus modificatorias y la Resolución N° 507/2018 y sus modificatorias de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Naturaleza Legislativa 2/2021 del Poder Ejecutivo Provincial se otorgaron beneficios impositivos para los contribuyentes inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos en el Régimen General, en el Régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo) Ley Nacional Nº 26.565, siempre que se encuentren alcanzados por el "Sistema Unico Tributario" (Monotributo Unificado) o contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral con jurisdicción sede en la provincia de Río Negro, que hasta el 30/04/2021 hubieren desarrollado alguna de las actividades detalladas en el Anexo único al mencionado Decreto en las localidades consideradas de "Alto riesgo epidemiológico y sanitario", conforme al Decreto 321/21 y demás normativa aplicable y las Resoluciones pertinentes del Ministerio de Salud de la Provincia;

Que el artículo 2 de dicho Decreto establece que los sujetos incluidos en el artículo 1° gozarán de una prórroga en los impuestos a los automotores e inmobiliario hasta el 29/12/2021 de aquellas obligaciones con vencimiento en los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2021;

Que por al artículo 2° Resolución 3/2021 se prorrogó la fecha de vencimiento de las cuotas N° 1, 2 y 3/2021 del impuesto inmobiliario y automotor al día 29 de diciembre de 2.021 para las actividades del sector turístico y de transporte de pasajeros, incluyendo el transporte escolar;

Que el Artículo 101 del Código Fiscal, Ley I N° 2686 y sus modificatorias faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a conceder a los contribuyentes, responsables y terceros, facilidades para el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, multas y demás accesorios, adeudados a la fecha de presentación de la solicitud respectiva, con los recaudos que estime conveniente, quedando facultada para establecer las formas y demás requisitos a cumplimentar para el otorgamiento de los planes de pago, así como las causas que determinan su caducidad y la forma de la misma;

Que por Resolución N° 507/2018 y modificatorias se estableció un régimen de regularización de deudas tributarias;

Que es objetivo de esta Administración tributaria facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo del Organismo;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que el Director Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme los Artículos 5° y 101 del Código Fiscal Ley I N° 2686 y sus modificatorias concordante con el Artículo 3° de la Ley N° 4.667, y el Artículo 3°del Decreto 1129/03;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Los contribuyentes y/o responsables de los impuestos a los automotores e inmobiliario incluidos en el artículo 1° del Decreto Nº 2/2021 y en el artículo 2° de la Resolución Nº 3/2021 de la Agencia de Recaudación Tributaria, que mantengan deuda vencida hasta el 31 de diciembre de 2021, podrán regularizar la misma mediante un plan de facilidades de pago conforme lo establecido en la presente.-

Art. 2°.- Los planes de facilidades de pagos se concederán a pedido de parte interesada, en la forma y condiciones establecidas en la presente resolución, siendo facultad de esta Agencia de Recaudación Tributaria el otorgamiento efectivo de los mismos.-

DEUDA A INCLUIR

Art. 3°.- Quedan incluidas en las deudas que se puedan regularizar por la presente resolución, aquellas correspondientes a las cuotas vencidas en los períodos fiscales 2020 y 2021 de los impuestos inmobiliario y automotor de los sujetos indicados en el artículo 1°. Se encuentran excluidas de la presente, aquellas deudas que se encuentren en gestión judicial.-

TIPOS DE PLANES DE FACILIDAD DE PAGOS

Art. 4°.- Los contribuyentes y/o responsables, podrán confeccionar el plan de facilidades de pago especial previsto en la presente norma, hasta el 10 de enero de 2022, conforme las siguientes opciones, bajo la modalidad NO PRESENCIAL:

a) En hasta 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés de financiación. La Agencia de Recaudación Tributaria remitirá el cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios.

REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS CONTRIBUYENTES

Art. 5°.- Al momento de solicitar un plan de facilidades de pago, los contribuyentes y/o responsables deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener correctos y actualizados todos los datos referidos a:

1. Apellido y nombre.
2. C.U.I.T./C.U.I.L.
3. Domicilio fiscal.
4. Teléfono
5. Domicilio fiscal electrónico.

b) El vencimiento de la primera cuota operará el día 31 de enero de 2022.

MONTO MINIMO

Art. 6°.- Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas y el monto mínimo para todos los impuestos será de pesos quinientos ($ 500).-

VENCIMIENTOS

Art. 7°.- Todas las cuotas del plan suscripto a partir de la segunda cuota tendrán vencimiento el día 20 de cada mes; en aquellos casos en que las fechas mencionadas precedentemente fueran días feriados o inhábiles, el vencimiento ocurrirá el primer día hábil siguiente.

Los contribuyentes y/o responsables deberán dar estricto cumplimiento al plan de facilidades de pago propuesto o acordado, abonando dentro de sus respectivos vencimientos los importes de cada cuota con más los intereses que establece el Artículo 101, tercer párrafo, del Código Fiscal –Ley 2.686 y modificatorias, en caso de corresponder.-

CADUCIDAD

Art. 8°.- La caducidad de los planes de facilidades de pago establecidos en el Artículo 4° operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la Agencia, cuando se verifique la falta de pago de dos cuotas o hayan transcurridos sesenta días del vencimiento de la última cuota del plan y aún se registre alguna cuota impaga.

Como consecuencia de la misma, se perderán los beneficios de remisión contemplados en la presente resolución. -

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 9°.- No se aceptara para la cancelación de las cuotas de los planes de pagos suscriptos bajo las condiciones de la presente resolución, la entrega de bonos provinciales como dación en pago.-

Art. 10.- Los planes de pago que se realicen en forma NO PRESENCIAL no estarán sujetos al pago de las tasas retributivas previstas en la Ley N° 5493. Para ello, los contribuyentes y/o responsables deberán ingresar con clave fiscal de la Administración Federal de Ingresos Públicos, al servicio ART- Provincia de Río Negro, y al trámite "Generar Plan de Facilidades de pagos".-

Art. 11.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

Art. 12- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo.-

––O––

Resolución Nº 979

Viedma, 22 de Diciembre de 2021

Visto: La Ley I N° 1.301, el Expediente N° 15.670-R-2008 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 22 y 23 de la citada Ley facultan a la Agencia de Recaudación Tributaria a requerir anticipos del gravamen, los que revestirán el carácter de Declaraciones Juradas y determinar la forma, plazos y condiciones para el ingreso de los mismos;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultado para dictar la presente, conforme las disposiciones del Artículo 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2686 y modificatorias y Artículo 3º de la Ley I Nº 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer para el período fiscal 2022, las fechas de vencimiento para la presentación mensual de la declaración jurada y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a contribuyentes Directos - Régimen General, en base al dígito verificador del número de CUIT correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Anticipos		Números de CUIT terminados en (dígito verificador)			
		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1º	Enero	15/02/2022	16/02/2022	17/02/2022	18/02/2022
2º	Febrero	15/03/2022	16/03/2022	17/03/2022	18/03/2022
3º	Marzo	18/04/2022	19/04/2022	20/04/2022	21/04/2022
4º	Abril	16/05/2022	17/05/2022	18/05/2022	19/05/2022
5º	Mayo	15/06/2022	16/06/2022	21/06/2022	22/06/2022
6º	Junio	15/07/2022	18/07/2022	19/07/2022	20/07/2022
7º	Julio	16/08/2022	17/08/2022	18/08/2022	19/08/2022
8º	Agosto	15/09/2022	16/09/2022	19/09/2022	20/09/2022
9º	Septiembre	17/10/2022	18/10/2022	19/10/2022	20/10/2022
10º	Octubre	15/11/2022	16/11/2022	17/11/2022	18/11/2022
11º	Noviembre	15/12/2022	16/12/2022	19/12/2022	20/12/2022
12º	Diciembre	16/01/2023	17/01/2023	18/01/2023	19/01/2023

Art. 2°.- Establecer que de fijarse un nuevo feriado nacional, un día no laborable o de disponerse un día de medida de fuerza por entidades bancarias que coincidiere con un día de vencimiento fijado en el calendario del Artículo 1° de la presente, dicho vencimiento operará el día hábil inmediato siguiente al mismo.

En tal caso, también se correrán sucesivamente los subsiguientes días de vencimiento de ese mes.-

Art. 3°- La falta de presentación de declaración jurada en las fechas indicadas en el Artículo 1° será pasible de aplicación de la sanción establecida en el Artículo 53 del Código Fiscal y modificatorias.-

Art. 4°- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.-

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo.-

––O––

Resolución Nº 980

Viedma, 22 de Diciembre de 2021

Visto: El Expediente Nº 168.543-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, los Decretos N° 1093/2021 y N° 1388/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto Nº 1.093/2021, se declara el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda en cada caso, por sequía para la actividad ganadera bovina, ovina y caprina, a partir del 01 de octubre de 2.021 y por el término de un (1) año, en los departamentos de Adolfo Alsina, Conesa y Pichi Mahuida;

Que mediante Resolución Nº 791/2021 se reglamenta el Decreto Nº 1093/2021;

Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1388/2021 se extendieron los alcances del Decreto N° 1.093/21 y declaró estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a los Departamentos de Avellaneda, El Cuy, General Roca, Ñorquinco, 9 de Julio, Pilcaniyeu, San Antonio, Valcheta y 25 de Mayo;

Que mediante el Artículo 2º de la misma norma exime total o parcialmente, en función del nivel de afectación, a los productores de las actividades productivas incluidos en el Artículo 1° del pago del impuesto inmobiliario de inmuebles rurales y subrurales y del impuesto a los automotores, conforme al Artículo 10° Apartado 2) Inciso B de la Ley E N° 1.857;

Que por el Artículo 3º del citado Decreto, se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaría a evaluar la capacidad contributiva de los productores afectados para contemplar las exenciones totales o parciales de los impuestos mencionados en el Artículo 2° del presente Decreto;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud de lo establecido en el Artículo 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2.686 y modificatorias, en concordancia con el Artículo 8º de la Ley Nº 4.667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Extender la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario del Decreto N° 1.093/21 a los Departamentos de Avellaneda, El Cuy, General Roca, Ñorquinco, 9 de Julio, Pilcaniyeu, San Antonio, Valcheta y 25 de Mayo, a partir del 01 de Octubre de 2.021 y por el término de un (1) año.-

Art. 2º.- Aplicar la Resolución N° 791/2021 a los productores declarados en estados de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, por causa sequía, que desarrollen actividades productivas en los departamentos mencionados en el artículo 1°.-

Art. 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-2021-586-E-GDERNE-ME

Viedma, 13 de Diciembre de 2021

Visto: el Expediente Nº 145.649-SSH-09, del registro del Ex-Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y la Ley N Nº 1.946

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 4.358 estableció en los Artículos 1º y 2º, un procedimiento de Liquidación Mensual de la Coparticipación de Impuestos y Regalías, con transferencias diarias a los Municipios de la Provincia de Río Negro;

Que el Artículo 1º del Decreto Reglamentario N° 240/09, estableció un procedimiento de liquidación de Coparticipación de Impuestos y Regalías a los Municipios;

Que el Ministerio de Economía, a través de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios , determinará los montos fijos a distribuir diariamente a cada Municipio;

Que los montos fijos a distribuir diariamente a cada Municipio, surgen de aplicar el 40% de la Liquidación Bruta de Coparticipación de Impuestos y Regalías, correspondientes al primer semestre del ejercicio 2021 (según Ley N N° 1.946) y posteriormente dividirlo por los días hábiles que contiene el semestre en curso;

Que a los efectos de facilitar los pagos diarios y cierre mensual de la Tesorería General de la Provincia de Río Negro y Liquidación Mensual que efectúa la Contaduría General, se establecerán los días hábiles y monto mensual que le corresponden a cada mes del semestre en cuestión;

Que el Ministerio de Economía instruirá a la Tesorería General y a la Contaduría General de la Provincia a través de Resoluciones semestrales de los montos fijos a anticipar corrientemente generando las respectivas órdenes de pago mensuales anticipadas;

Que en las presentes actuaciones no resulta obligatorio el control de calidad previo y la notificación a la Fiscalía de Estado de la Provincia (exigido por el Artículo 12° de la Ley Nº 88), conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso e) de la Resolución Nº 76/12 y su modificatoria Resolución Nº 119/13, ambas de dicho organismo;

Que por la presente se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Nº 5.398, modificada por las Leyes Nº 5.462 y Nº 5.495 y la Ley N Nº 1.946;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer los montos fijos diarios a transferir a cada Municipio que surgen de aplicar el 40% de la Liquidación Bruta de Coparticipación de Impuestos y Regalías, correspondientes a los meses del primer semestre del ejercicio 2021, por los días hábiles del primer semestre del año 2022, de acuerdo a la planilla Anexo I que forma parte de la presente.-

Artículo 2º.- Establecer los días hábiles y montos mensuales correspondientes a los meses del primer semestre del año 2022, teniendo en cuenta los días feriados y/o no laborables establecidos por Ley, de acuerdo a la planilla Anexo II que forma parte de la presente.-

Artículo 3º.- Anticipar para el primer semestre del año 2022 de rentas generales a través del Ministerio de Economía a favor de la Tesorería General de la Provincia la suma de pesos Dos Mil Seiscientos Sesenta y Siete Millones Ochocientos Once Mil Seiscientos Ochenta y Tres C/36/00 ($2.667.811.683,36) en el marco de la Ley N Nº 1.946.-

Artículo 4º.- Facultáse al Tesorero General de la Provincia de Río Negro o a quien lo reemplace a dar cumplimiento al Artículo 3º a través del Sub-Sistema COPAR a cada uno de los Municipios en concepto de pago a cuenta de la Liquidación de Coparticipación de Impuestos y Regalías por los montos y días hábiles establecidos en el Anexo I y II de la presente.-

Artículo 5º.- Facultáse a la Contaduría General de la Provincia a efectuar los ajustes por redondeo que surjan por aplicación de la presente y los montos resultantes del Sub-Sistema COPAR.-

Artículo 6º.- Registrar, comunicar, pasar a la Tesorería General de la Provincia de Río Negro, a la Contaduría General y a la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial y archívar.

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

———

Anexo I

	Municipios	Total - 1er Semestre 2022- (1)	Porcentaje de Distribución Semestral (2)= (1)x40%	Distribución Diaria (3)= (2)/122
1	ALLEN	277.295.431,75	110.918.172,70	909.165,35
2	CAMPO GRANDE	75.849.138,50	30.339.655,40	248.685,70
3	CATRIEL	247.955.731,05	99.182.292,42	812.969,61
4	CERVANTES	69.079.950,20	27.631.980,08	226.491,64

5	CINCO SALTOS	227.399.932,75	90.959.973,10	745.573,55
6	CIPOLETTI	781.491.431,95	312.596.572,78	2.562.266,99
7	COMALLO	46.366.240,30	18.546.496,12	152.020,46
8	Clte. CORDERO	63.258.942,85	25.303.577,14	207.406,37
9	Cnel. BELISLE	46.127.712,00	18.451.084,80	151.238,40
10	CHICHINALES	62.280.557,75	24.912.223,10	204.198,55
11	CHIMPAY	61.196.374,25	24.478.549,70	200.643,85
12	CHOELE CHOEL	147.479.879,95	58.991.951,98	483.540,59
13	DARWIN	41.232.105,15	16.492.842,06	135.187,23
14	EL BOLSON	141.755.804,65	56.702.321,86	464.773,13
15	Gral. CONESA	80.591.360,85	32.236.544,34	264.233,97
16	Gral. GODOY	58.083.824,85	23.233.529,94	190.438,77
17	Gral. F. ORO	83.058.487,55	33.223.395,02	272.322,91
18	Gral. ROCA	821.788.053,30	328.715.221,32	2.694.387,06
19	GUARDIA MITRE	39.643.430,30	15.857.372,12	129.978,46
20	Ing. HUERGO	79.254.933,20	31.701.973,28	259.852,24
21	Ing. JACOBACCI	87.070.173,90	34.828.069,56	285.475,98
22	LAMARQUE	85.548.297,10	34.219.318,84	280.486,22
23	LOS MENUCOS	56.430.206,35	22.572.082,54	185.017,07
24	LUIS BELTRAN	83.833.501,70	33.533.400,68	274.863,94
25	MAINQUE	51.534.748,95	20.613.899,58	168.966,39
26	MAQUINCHAO	53.420.579,20	21.368.231,68	175.149,44
27	RAMOS MEXIA	42.813.420,35	17.125.368,14	140.371,87
28	ÑORQUINCO	42.084.787,55	16.833.915,02	137.982,91
29	PILCANIYEU	46.731.441,20	18.692.576,48	153.217,84
30	POMONA	42.121.899,95	16.848.759,98	138.104,59
31	RIO COLORADO	145.696.822,50	58.278.729,00	477.694,50
32	S.A.O.	199.425.863,45	79.770.345,38	653.855,29
33	SAN C. BARILOCHE	1.104.698.053,15	441.879.221,26	3.621.960,83
34	SIERRA COLORADA	47.382.527,75	18.953.011,10	155.352,55
35	SIERRA GRANDE	111.683.274,35	44.673.309,74	366.174,67
36	VALCHETA	66.966.349,00	26.786.539,60	219.561,80
37	VIEDMA	574.492.424,60	229.796.969,84	1.883.581,72
38	VILLA REGINA	327.669.747,20	131.067.898,88	1.074.327,04
39	DINA HUAPI	48.735.767,00	19.494.306,80	159.789,40
TOTAL		6.669.529.208,40	2.667.811.683,36	21.867.308,88

———

Anexo II

Mes	Días Hábiles	Importe total mensual
ENERO	21	459.213.486,48
FEBRERO	19	415.478.868,72
MARZO	21	459.213.486,48
ABRIL	20	437.346.177,60
MAYO	21	459.213.486,48
JUNIO	20	437.346.177,60
TOTAL SEMEST.	122	2.667.811.683,36

CAJA PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL
PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución Nº 83

Interpretación del Art. 26

Cipolletti, 26 de diciembre de 2021

Visto: Las atribuciones otorgadas al Consejo Directivo y las otorgadas al Consejo Directivo Art 14º inciso l);

CONSIDERANDO:

Que el art. 26 del Estatuto de Nuestra Caja, resulta fundamental en el establecimiento de la obligatoriedad de la Afiliación;

Que con el transcurrir de la vida de Nuestra Caja, la casuística nos ha llevado a contemplar distintas situaciones que se plantean a los profesionales que resultan obligados;

Que no es viable realizar una interpretación de la realidad de cada profesional;

Que el Consejo Directivo está conteste a resolver situaciones generales en la búsqueda de lograr que el régimen resulte lo más justo posible;

Que el mencionado régimen previsional, aspiró siempre que el profesional en Ciencias Económicas al llegar a su edad jubilatoria pueda obtener un beneficio proporcionado a sus aportes realizados;

Que la modalidad de Nuestra Caja determina el monto del aporte en función de la edad de ingreso al sistema, por tratarse de un régimen de capitalización;

Por ello

El Consejo Directivo de la Caja Previsional
y de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro
RESUELVE

Artículo 1º: Al momento de afiliación al sistema previsional de Nuestra Caja, a los efectos de determinar la "EDAD DE INGRESO DEL AFILIADO" (Art. 26), el profesional podrá computar a su favor la cantidad de años de aportes realizados a otro sistema previsional.

Dichos años de aporte, restados de su edad, al momento de la afiliación, determinan un nuevo rango etario a los efectos de determinar el valor de su aporte a Nuestra Caja.

Art. 2º: El profesional deberá demostrar los años de aportes realizados en el régimen que invoca.

Art. 3º: Será parte integrante de la documentación exigida al profesional, nota expresa manifestando que comprende totalmente que el beneficio que recibirá de Nuestra Caja, será complementario del régimen previsional al que aportó y no accederá al monto previsto para los casos establecidos en el Cálculo resultante del ingreso especificado en el art. 26 con la edad que cuenta al momento de la afiliación a Nuestra Caja.

Art. 4º: Asimismo incluirá en su manifestación que renuncia a todo reclamo por el beneficio completo.

Art. 5º: A los efectos que correspondan, dése a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en la página web de la CAJA y del C.P.C.E.R.N. Cumplido, archívese.

Consejo Directivo

Cr. Gustavo E. Suárez, Presidente del Consejo Directivo, Representante Legal.-

DISPOSICIONES

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Disposición Administrativa Nº 18/2021

Viedma, 30 de noviembre de 2021.

Visto: La Ley Provincial K Nº 810, su Decreto Reglamentario N° 1720/83, y la Disposición Administrativas N° 17/21; y

CONSIDERANDO:

Que se ha llevado una labor en conjunto con el Ministerio de Gobierno y Comunidad con el fin de lograr el traslado de este Registro, para su mejor funcionamiento y prestación del servicio registral;

Que a partir del día 19 de noviembre del corriente año, se comenzó con el traslado de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, I Circunscripción Judicial con asiento de funciones en esta ciudad, a la calle Gallardo N° 153 de Viedma;

Que hasta la fecha se esta llevando acabo la organización, reubicación de las áreas para su funcionamiento, con los agentes propios del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que los ficheros que contienen la información para las búsquedas manuales de titularidad dominial, al día de la fecha, aún se encuentran en la ex sede de la Dirección General antes referenciada;

Que en virtud de la situación antes narrada deviene necesario prorrogar la suspensión de plazos registrales de la disposición administrativa N° 17/21 a partir del 29 de noviembre hasta el 31 de diciembre inclusive de 2021, en la I, II, III y IV Circunscripción del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, en virtud de la interrelación de información registral entre todas las dependencias de este Registro;

Que a fin de trasladar y readecuar la organización de la documentación y soportes técnicos que permitan el normal desenvolvimiento del servicio registral en las nuevas instalaciones del Registro de la Propiedad Inmueble I Circunscripción, deviene necesario el dictado del presente acto administrativo;

Que resulta imprescindible adoptar las mediadas necesarias a efectos de preservar la seguridad jurídica de la publicidad registral, establecida en la ley N° 17.801;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 38° Inciso b) de la Ley 810/73;

Por ello:

La Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble
de la Provincia de Río Negro
DISPONE

Artículo 1º.- Suspender los plazos registrales y administrativos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, I Circunscripción, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, y de la II, III y IV Circunscripción Judicial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la Ciudad de General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, respectivamente, a partir del 29 de noviembre hasta el 31 de diciembre inclusive de 2021, como consecuencia de la mudanza de las Instalaciones del Registro de la Propiedad Inmueble I Circunscripción a la calle Gallardo N° 153 de Viedma.

Art. 2°.- Notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Dra. Gisela M. Jannella, Directora General Registro de la Propiedad Inmueble.-

––o––

Disposición Administrativa Nº 19/2021

Viedma, 21 de Diciembre de 2021

Visto: El Decreto N° 1578, de fecha 17 de Diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispone el receso general de la Administración Pública Provincial desde el día 01 de enero de 2022, hasta el día 31 de enero de 2022 inclusive;

Que las licencias que superen dicho plazo, podrán ser otorgadas, en lo que excediere, en el período que determine el titular de la jurisdicción de revista del agente, debiendo utilizarse preferentemente el lapso que media entre la finalización del receso previsto en el Artículo 1º del mencionado Decreto y el día 15 de marzo de 2022;

Que este organismo se encuentra dentro del supuesto de excepción establecido por el Artículo 4º del Decreto mencionado, que establece que los organismos y dependencias de la Administración Pública Provincial que presten servicios directos a la comunidad o que por la naturaleza de los mismos no pudieren ser interrumpidos quedarán exceptuados del mentado Decreto, por lo que su titular está facultado para disponer la modalidad de otorgamiento de las licencias anuales;

Que es responsabilidad del titular del organismo asegurar el funcionamiento del mismo, mediante la distribución equitativa de las licencias anuales, por lo que se hace necesario adoptar los recaudos para adecuar la norma considerada al servicio prestado;

Que en tal sentido es necesario reducir el horario de atención al público en los Departamentos de Mesa de Entradas de la I, II, III y IV Circunscripción Judicial, durante el período citado, como así también garantizar la expedición, dentro de los términos legales, certificados de inhibiciones, certificados e informes de dominio;

Que durante el período de receso general de la Administración Publica Provincial antes enunciado y considerando la notable reducción en el plantel del personal por goce de vacaciones ordinarias anuales es que no se podrá cumplimentar el diligenciamiento de trámites preferenciales;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 38 inciso b) de la Ley K Nº 810;

La Directora General del
Registro de la Propiedad Inmueble
DISPONE

Artículo 1°.- Establecer que los Departamentos de Mesa de Entradas de la I, II, III y IV Circunscripción Judicial atenderán al público, durante el período comprendido entre el día 03 de Enero de 2022 hasta el día 31 de Enero de 2022 ambos incluidos, en el horario de 9.00 a 11.00 hs., sin excepción alguna.-

Art. 2°.- Suspender durante el período comprendido entre el día 03 de Enero de 2022 hasta el día 31 de Enero de 2022, ambos incluidos, la tramitación del Servicio de Trámites Preferenciales, cualquiera sea la circunscripción en que el mismo ingrese.-

Art. 3°.- Ratificar que el diligenciamiento de los certificados de inhibiciones, certificados e informes de dominio, se realizarán dentro de los plazos legales establecidos.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Dra. Gisela M. Iannella, Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE GRAL. E. GODOY
Licitación Pública Nº - 01/2021

Objeto:

Adquisición de Una (1) Motoniveladora Cero KM.

Presupuesto Oficial (Tope Maximo) $ 25.000.000,00

Recepción de Ofertas: Por mesa de entradas de la Municipalidad de Gral. E. Godoy, hasta el 20 de enero de 2.022, hasta la hora 10: 00.

Lugar y Fecha de Apertura: 20 de enero de 2022, a las 11:00 Hs. en el Salón de Reuniones de la Municipalidad de Gral. E. Godoy, sito en calle Belgrano y San Martin, Gral. E. Godoy (RN)

Consultas y Retiro de Pliegos: de Lunes a Viernes de 08 a 12 hs. en Secretaría de Economía, tel. 0298-4744078- e-mail hacienda@generalenriquegodoy.gob.ar.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Licitación Pública Nº 09/2021

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Ampliación Cordón Cuneta y Cerco Perimetral – EN.RE.PA.VI en la Localidad de Viedma"

Presupuesto Oficial: Veintitrés Millones Ochocientos Veintiún Mil Ciento cuarenta ($ 23.821.140,00).

Capacidad Técnico – Financiera Libre Anual: $ 95.284.560,00.

Certificado en la Especialidad "Pavimentos Rígidos" no inferior a: $ 23.821.140,00.

Valor del Pliego: $ 23.500,00.

Plazo de Ejecución: Se fija en Noventa (90) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 20 de Enero de 2022 – 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaria de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar Nº 220 – Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Los mismos podrán adquirirse y consultarse hasta (05) cinco días corridos antes de la fecha de apertura, en el Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Buenos Aires Nº 4 de Viedma (R.N.) o al tel. 02920-424241 de 08:30 hs. A 13:00 hs.-

––oOo––

Licitación Pública Nº 10/2021

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Ejecución de Desagües Pluviales - EN.RE.PA.VI en la Localidad de Viedma"

Presupuesto Oficial: Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Ocho con Sesenta centavos ($ 48.594.398,60).-

Capacidad Técnico – Financiera Libre Anual: $ 116.626.556,64

Certificado en la Especialidad "Hidraulica" no inferior a: $ 48.594.398,60

Valor del Pliego: $ 48.500,00

Plazo de Ejecución: Se fija en Ciento Cincuenta (150) días corridos contados a partir del inicio de obra

Apertura: 20 de Enero de 2022 – 10:15 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaria de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar Nº 220 – Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Los mismos podrán adquirirse y consultarse hasta (05) cinco días corridos antes de la fecha de apertura, en el Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Buenos Aires Nº 4 de Viedma (R.N.) o al tel. 02920-424241 de 08:30 hs. A 13:00 hs..-

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado denominada "El Centinela" presentada por minera Aquiline Argentina S.A.U. Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 43017-M-2018. La Empresa minera Aquiline Argentina S.A.U ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4169 III Mineral: Oro Diseminado Categoría 1° Superficie 5.000 Has Punto Descubrimiento: Y=2455924.13 X=5376483.87 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 2458413.00 X 5380243.00 Y 2458413.00 X 5380646.76 Y 2458899.99 X 5380646.76 Y 2458899.99 X 5379040.00 Y 2458413.00 X 5379040.00 Y 2458413.00 X 5378040.00 Y 2458230.00 X 5378040.00 Y 2458230.00 X 5372000.00 Y 2456170.00 X 5372000.00 Y 2456170.00 X 5372202.83 Y 2451734.88 X 5372198.17 Y2451734.88 X 5379369.99 Y 2456170.00 X 5379370.00 Y 2456170.00 X 5380040.00 Y 2456260.00 X 5380040.00 Y 2456260.00 X 5380243.00 Distrito Minero: Jacobacci Dpto Político: 25 de Mayo Localidad Próxima: Jacobacci Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma,16/11/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado denominada "Onabel III" presentada por minera Aquiline Argentina S.A.U. Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 43118-M-2018. La Empresa minera Aquiline Argentina S.A.U ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4169 -III . Mineral: Oro Diseminado Categoría: 1º Superficie: 1.500 Has Punto Descubrimiento: Y=2456521.88 X=5385981.45 Coordenadas Posgar Perimetrales: Area Y 2459948.51 X 5386663.05 Y 2455565.00 X 5386663.05 Y 2455565.00 X 5383731.74 Y 2461392.82 X 5383731.74 Y 2462446.62 X 5384822.72 Y 2459948.55 X 5384822.71 Distrito Minero: Jacobacci Dpto Político: 25 de Mayo Localidad Próxima: Ing. Jacobacci. Fdo. Agrim. Eugenia tinta responsable catastro minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma,11/11/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado denominada "Onabel IV" presentada por minera Aquiline Argentina S.A.U. Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 43119-M-2018. La Empresa minera Aquiline Argentina S.A.U ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4169 III Mineral: Oro Diseminado Categoría 1° Superficie 1.500 Has Punto Descubrimiento: Y=2456143.52 X=5382529.74 Coordenadas Posgar Perimetrales: Area Y X 2461392.82 5383731.74 2455565.00 5383731.74 2455565.00 5379370.00 2456170.00 5379370.00 2456170.00 5380040.00 2456260.00 5380040.00 2456260.00 5380243.00 2458023.00 5380243.00 Distrito Minero: Jacobacci Fdo. Agrim. Eugenia tinta responsable catastro /minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma,16/11/2021.- REGÍSTRESE en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado denominada "Cerro Mojón Grande S1" Presentada por minera Aquiline Argentina S.A.U. departamento Ñorquinco Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 43070-M-2018. La Empresa minera Aquiline Argentina S.A.U ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4169 III Mineral: Oro Diseminado Categoría 1° Superficie 655,39 Has Punto Descubrimiento: Y=2447463 X=5372006 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 2446314.00 X 5372202.83 Y 2447586.00 X 5372202.83 Y 2447586.00 X 5367050.42 Y 2446314.00 X 5367050.42 Distrito Minero: Jacobacci Dpto Político: Ñorquinco Localidad Proxima: Manuel Choique/Jacobacci Ddo. Agrim. Eugenia tinta responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma,26/11/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado denominada "Cerro Mojón Grande S2" Presentada por minera Aquiline Argentina S.A.U. departamento Ñorquinco Provincia de Río Negro La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 43071-M-2018. La Empresa minera Aquiline Argentina S.A.U ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4169 III Mineral: Oro Diseminado Categoria 1° Superficie 1.007,87 Has Punto Descubrimiento: Y=2454377.95 X=5371979.25 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 2453024.49 X 5372196.73 Y 2456170.00 X 5372202.83 Y 2456170.00 X 5372000.00 Y 2454800.00 X 5372000.00 Y 2454800.00 X 5368400.00 Y 2455289.96 X 5368400.00 Y 2455289.96 X 5367050.42 Y 2453024.11 X 5367050.42 Distrito Minero: Jacobacci Dpto Político: Ñorquinco/25 de Mayo Localidad Proxima: Manuel Choique/Jacobacci Fdo. Agrim. Eugenia tinta responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma,26/11/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

Manifestación de Descubrimiento de Diatomita denominada "La Duda" presentada por Ecomin S.R.L., Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 44392-M-2019. La Empresa ECOMIN S.R.L. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4169 -III . Mineral: Diatomita Categoría: 2º Superficie: 91,42 Has Punto Descubrimiento: Y=2431132.38 X=5414493.52 Coordenadas Posgar Perimetrales: AREA Y 2430888.00 X 5414590.00 Y 2431231.38 X 5414825.16 Y 2432436.58 X 5413046.07 Y 2431945.68 X 5412700.95 Y 2431858.39 X 5412829.80 Y 2432018.00 X 5412939.00 Distrito Minero: Jacobacci Dpto Político: 25 De Mayo Localidad Proxima: Ing, Jacobacci Fdo Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma,15/09/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria. Autoridad Minera dee Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Piedra Laja denominada "Gonza I" presentada por Lencina Gonzalo ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46323-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46323-M-2021 el Sr. Lencina Gonzalo ha solicitado una Cantera de Piedra Laja denominada "Gonza I" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.- Superficie: 0,90 Has Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2568760.36 X= 5478440.34; Y= 2568760.40 X= 5478440.33; Y= 2568760.40 X= 5478440.33; Y= 2568855.82 X= 5478463.51; Y= 2568855.82 X= 5478463.51; Y= 2568884.72 X= 5478447.55; Y= 2568916.00 X= 5478430.29; Y= 2568862.99 X= 5478381.35; Y= 2568775.10 X= 5478377.02; Y= 2568772.64 X= 5478426.96; Y= 2568761.74 X= 5478426.56.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 07/12/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Piedra Laja denominada "Los Mellizos" presentada por Zalazar Alberto ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46363-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46363-M-2021 el Sr. Zalazar Alberto ha solicitado una Cantera de Piedra Laja denominada "Los Mellizos" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.- Superficie: 0,99 Has Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2568507,07 X= 5478603.76; Y= 2568735,92 X= 5478526,44; Y= 2568720,51 X= 5478501,59; 2568664,87 X= 5478495,27; Y= 2568552,77 X= 5478535,38.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 15/12/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Ñorquinco Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 45.128-M-20 S/Cateo "Coirón 1" los señores Bussandri Daniel José - Ronald Hugh Mcmillan han solicitado permiso de exploración de 9484,85Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss - Krüger, Sistema Posgar: Área 1: Y - X: 2421250 - 5398750; 2426300 - 5398750; 2426300 - 5396100; 2426050 - 5396100; 2426050 - 5395850; 2425900 - 5395850; 2425900 - 5395500; 2425600 - 5395500; 2425600 - 5395100; 2423400 - 5395100; 2423400 - 5394700;

2422850 - 5394700; 2422850 - 5394300; 2422250 - 5394300; 2422250 - 5394100; 2421850 - 5394100; 2421850 - 5393800; 2421250 - 5393800. Área 2: Y - X: 2432150 - 5396550;2432150 - 5394350; 2433950 - 5394350; 2433950 - 5387450; 2425450 - 5387450; 2425450 - 5387450; 2425450 - 5387450; 2425450 - 5392295; 2421250 - 5392295;2421250 - 5392800; 2423600 - 5392800; 2423600 - 5394100; 2423950 - 5394100;2423950 - 5394450; 2426500 - 5394450; 2426500 - 5394700; 2426850 - 5394700;2426850 - 5395600; 2427450 - 5395600; 2427450 - 5396550.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar. Regístrese . De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2. NOTIFÍQUESE de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 24/25 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Ñorquinco Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 45.129-M-20 S/Cateo "Coiron 2" los señores Bussandri Daniel José - Ronald Hugh Mcmillan han solicitado permiso de exploración de 9982,3 IHas. Se encuentra en Distrito Minero Los Jacobacci. Localidad Próxima lng. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss - K.rüger, Sistema Posgar: Y - X: 2433100 - 5382400; 2425450 - 5382400; 2425450 - 5387450; 2433950 - 5387450;2433950 - 5389950; 2438750 - 5389950; 2438750 - 5378600; 2433100 - 5378600. - Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941. Registro Protocolar. - Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 13/15 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Ñorquinco/25 de Mayo Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 45.130-M-20 S/Cateo "Coiron 3" los señores Bussandri Daniel José - Ronald Hugh Mcmillan han solicitado permiso de exploración de 9.841,34Has. Se encuentra en Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima lng. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss - Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2443700 - 5389100; 2452480 - 5389100; 2452480 - 5380750; 2448000 - 5380750; 2448000 - 5383600; 2445550 - 5383600; 2445550 - 5382100; 2444200 - 5382100; 2444200 - 5380800; 2443400 - 5380800; 2443400 - 5378600; 2438750 -5378600; 2438750 - 5385600; 2443700 - 5385600.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 16/ 17 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en e Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 46.207-M-21 S/Cateo Aguada Reuque" la señora Bianchi Zavall, Ana Emilce ha solicitado permiso de exploración de 3.989,65 Has. Se encuentra en Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: área 1: X - Y: 2447600.00 - 5520986.08; 2447600.00 - 5521199.99; 2453699.99- 5521199.99; 2453699.99 - 5514399.99; 2449624.56 - 5514398.40; 2449705.23 -5514489.51; 2449945.45 - 5514413.60; 2450039.12 - 5514414.91; 2450589.69 -5514986.18; 2450572.19 - 5515678.35; 2450552.44 - 5516164.11; 2450152.75 -5516382.45; 2449879.34 - 5516568.00; 2449522.00 - 5516836.02; 2449464.82 -5516936.53; 2449446.29 - 5517333.16; 2449106.19 - 5517893.74; 2449219.62 -5518239.82; 2449206.19 - 5518492.37; 2449227.11 - 5518660.02; 2449156.38 -5519127.78; 2449187.74 - 5519482.97; 2449223.12 - 5519856.75; 2448985.52 -5520430.57; 2448688.60 - 5520601.59; 2448348.19 - 5520662.63; 2448120.11 -5520762.49; 2448021.50 - 5520767.31; 2447858.69 - 5520778.54; 2447728.09 -5520824.32.- área 2:X–Y: 2448876.22-5514437.23; 2447600.00- 5514399.99; 2447603.32 - 5520723.19; 2447748.98 - 5520597.84; 2447900.50 -5520519.93; 2448025.74 - 5520651.96; 2448233.34 - 5520538.71; 2448909.00 -5520329.79; 2449060.26 - 5519782.16; 2449025.08 - 5519481.86; 2448991.59 -5519136.28; 2449010.01 - 5518861.08; 2449033.86 - 5518496.00; 2449066.25 -5518193.47; 2448929.84 - 5517882.93; 2449269.88 - 5517331.96; 2449261.83 -5516792.39; 2449392.51 - 5516623.75; 2449800.85 - 5516456.97; 2449927.49 -5516271.82; 2450402.87 - 5516069.78; 2450440.76 - 5515654.14; 2450412.50 -5515033.59; 2449996.19 - 5514654.77; 2449703.06 - 5514607.53 Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 19 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo/Pilcaniyeu Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 46.178-M-21 S/Cateo "Quila Mahuida Este" la señora Bianchi Zavall, Emilce Ana ha solicitado permiso de exploración de 5.947,5 Has. Se encuentra en Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Área 1: X - Y: 2402431.45 - 5459604.33; 2402425.00 - 5463499.99; 2400619.99 - 5463499.99; 2400619.99 - 5469380.00; 2403920.00 - 5469380.00; 2403920.00 - 5463499.99; 2407600.00 - 5463499.99; 2407603.92 - 5456282.04; 2407476.67 - 5456230.60; 2407427.95 - 5456295.57; 2407344.03 - 5456344.31; 2407279.04 - 5456403.88; 2407251.97 - 5456487.80; 2407222.19 - 5456623.17; 2407222.19 - 5456815.39; 2407091.07 - 5456920.00; 2407101.93 - 5457071.78; 2407017.36 - 5457212.72; 2406904.61 - 5457310.28; 2406781.02 - 5457446.89; 2406588.06 - 5457583.49; 2406124.04 - 5457648.54; 2405857.33 - 5457709.25; 2405649.19 - 5457626.86; 2405586.30 - 5457620.36; 2405445.37 - 5457687.57; 2405300.09 - 5457841.52; 2405161.32 - 5458025.82; 2405094.11 - 5458123.39; 2405000.87 - 5458294.69; 2404883.79 - 5458385.76; 2404619.26 - 5458485.50; 2404307.01 - 5458509.35; 2404166.08 - 5458465.98; 2403563.30 - 5458927.82; 2403337.79 - 5458953.85; 2403190.36 - 5459116.47; 2402904.13 - 5459454.72; 2402761.02 - 5459563.13.- Área 2: X – Y: 2407595.81 - 5456065.45; 2407600.00 - 5455500.00; 2402425.00 - 5455500.00; 2402430.18 - 5459430.68; 2402784.85 - 5459338.63; 2402885.02 - 5459224.93; 2403120.56 - 5458859.44; 2403345.26 - 5458729.48; 2403583.51 - 5458653.68; 2404106.03 - 5458299.01; 2404257.65 - 5458261.11; 2404596.06 - 5458328.79; 2404804.54 - 5458206.96; 2404858.68 - 5458068.88; 2404956.14 - 5457974.13; 2405050.90 - 5457863.13; 2405245.83 - 5457641.13; 2405408.27 - 5457503.05; 2405586.95 - 5457446.20; 2405719.61 - 5457481.39; 2405890.17 - 5457500.34; 2406120.31 - 5457465.14; 2406526.40 - 5457378.52; 2406683.43 - 5457313.53; 2406772.35 - 5457208.37; 2406887.28 - 5457065.27; 2406919.78 - 5456930.84; 2406952.32 - 5456822.42; 2407019.12 - 5456642.11; 2407065.15 - 5456436.35; 2407073.26 - 5456330.77; 2407111.18 - 5456203.53; 2407289.88 - 5456122.31; 2407381.92 - 5456060.04; 2407509.17 - 5456016.72; 2407595.81 - 5456065.45 Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de

declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 20 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera.-Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo/Pilcaniyeu Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 46.181-M-21 S/Cateo "Ofelia Este" la señora Bianchi Zavall, Emilce Ana ha solicitado permiso de exploración de 9782,06 Has. Se encuentra en Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: área 1: X - Y: 2419287.20 - 5478385.23; 2420546.87 - 5478698.12; 2421057.45- 5479439.26; 2420892.74 - 5479552.61; 2421083.21 - 5479655.83; 2421475.93 - 5479698.20; 2422148.34 - 5479816.87; 2422464.77 - 5479932.70; 2422800.99 - 5479715.16; 2423069.39 -5479641.70; 2423306.70 - 5479545.64; 2423572.29 - 5479593.67; 2423829.36- 5479613.45; 2424278.61 - 5479811.22; 2424563.62 - 5480055.00; 2424704.89 - 5480261.46; 2424848.33 -5480630.93; 2424989.60 - 5480974.32; 2424954.81 - 5481189.47; 2424983.07- 5481285.10; 2425126.51 - 5481432.88; 2425282.99 - 5481717.58; 2425228.65 - 5482169.63; 2425456.85 -5482523.88; 2425602.46 - 5483254.11; 2425758.95 - 5483660.51; 2425813.27- 5484145.16; 2425835.02 - 5484542.88; 2426154.49 - 5485207.91; 2426117.54 - 5485479.57; 2425978.45 -5485781.66; 2425952.37 - 5486033.76; 2426063.21 - 5486364.10; 2437339.99- 5486364.10; 2437339.99 - 5479190.99; 2430664.94 - 5478991.75; 2429272.49 - 5480146.91; 2426451.74 -5480182.73; 2425892.41 – 5478680.04.- área 2: X – Y: 2424559.28 - 5480420.12; 2424560.00 - 5483371.00; 2422910.00 - 5483371.00; 2422910.00 - 5486371.00; 2425861.09 -5486359.75; 2425743.73 - 5486057.66; 2425767.63 - 5485731.67; 2425906.73- 5485449.14; 2425887.18 - 5485181.82; 2425585.08 - 5484575.47; 2425556.82 - 5484021.28; 2425476.41 - 5483773.54; 2425359.06 - 5483171.53; 2425269.95 - 5482676.01; 2425067.83-5482184.84; 2425076.53 - 5481778.43; 2424878.74 - 5481482.87; 2424754.88 - 5481389.42; 2424739.66 -5481215.54; 2424828.77 - 5481015.60; 2424685.34 - 5480750.46;.Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 19 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

---•---

Demasia de Carnotita denominada "Ivana VIII-B-1", a nombre de Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 44332-M-2019, la Empresa Minera Cielo Azul ha solicitado una Demasía Denominada "Ivana VIII-B-1" ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar Perimetrales Y 3489843.46 X 5522378.24 Y 3489692.79 X 5522378.24 Y 3489692.79 X 5523442.09 Y 3489872.83 X 5523442.09 Y3489872.83 X 5523371.74 Y 3489843.46 X 5523371.74 Superficie: 16,24 Has Distrito Minero: Valcheta Dpto Político: Valcheta Localidad Proxima: Valcheta Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Secretaria de Mineria. Registro Protocolar Fdo Pazos Celia Maria.- Viedma, 02/12/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley "Q" 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Demasia de Carnotita denominada "Ivana VIII-F-1", a nombre de Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 44394-M-2019. La Empresa Minera Cielo Azul ha solicitado una Demasía Denominada "Ivana VIII-F-1-" ubicada en la Grilla 4166 -I del Catastro Minero. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar Perimetrales Y 3476714.17 X 5528296.03 Y 3477063.01 X 5528296.03 Y 3477063.01 X 5528110.00 Y 3476714.17 X 5528110.00 Superficie: 6,49 Has Distrito Minero: Valcheta Dpto Político: Valcheta Localidad Proxima: Valcheta Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma,07/12/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Alan, Héctor Fabián (DNI 27.698.755) y a la Señora Karam, Alison Yanina (DNI 28.238.239) el Articulado de la Resolución Nº 674/20 de Fecha 25 de Septiembre de 2020 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto al Señor Alan, Héctor Fabián (DNI 27.698.755) y a la Señora Karam, Alison Yanina (DNI 28.238.239), de la Unidad Habitacional compuesta de (2) dos dormitorios, ubicada en calle Mexia N.º 411, Plan 127 viviendas – (Cupo 40), construidas mediante el Programa Federal Plurianual, en la localidad de Viedma, por infringir Art. Tercero y Art. Quinto Inc. d) del Acta de Adjudicación suscripta entre las partes en fecha 13 de Agosto del año 2010.-

Art. 2º: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda.-

Art. 3º: Comunicar el presente Acto Administrativo a Delegación Viedma para su conocimiento.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Gustavo Rubén Otero a/c de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda – Arq. Inés, Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Guevara, Stella Maris (DNI 18.626.788) y al Señor Namuncura, Ricardo Alberto (DNI 13.779.463) en razón de no haber dado cumplimiento con nuestra normativa vigente, en cuento a la ocupación del inmueble por los integrantes del grupo familiar y de no haber efectuado los pagos correspondientes de la cuota de amortización, ubicada en calle natalia gómez nº 475 correspondiente al Plan 32 Viviendas del I.P.P.V.,- En la Localidad de Ingeniero Huergo, por lo que se ha corrido el traslado de las actuaciones al área pertinente para qué se deje sin efecto la Adjudicación.

"Quedan Ustedes, debidamente Notificados".-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Lamarque

Plan: 92 Viviendas

GONZÁLEZ, Valeria Isabel (DNI Nº 32.246.559)

LÓPEZ, Henry Nelson (DNI Nº 31.316.522)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Ingeniero Jacobacci

Plan: 24 Viviendas

IBAÑEZ, Susana Verónica (DNI Nº 25.256.998)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Ingeniero Jacobacci

Plan: 24 Viviendas

CHAPINGO, Maria Magdalena (DNI Nº 27.406.497)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Ingeniero Jacobacci

Plan: 24 Viviendas

MARTINEZ, Maria Alejandra (DNI Nº 30.753.419)

HUENTELAF, Juan Elias (DNI Nº 30.753.473)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Chichinales

Plan: 10 Viviendas

Cardoso, Daniel Robustiano (DNI Nº 28.216.776)

Churreo, Beatriz Silvana (DNI Nº 36.607.487)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 8841

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, que hoy subrogo, sito en la calle Paso 167 PB de ésta ciudad, en los autos "SPORTS MJ S.R.L. S/ QUIEBRA (c)" (G-3BA-19-C2013) hace saber a los acreedores posteriores a la presentación concursal del fallido la existencia de este juicio para que presenten a la Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos (art. 32 y 202 párrafo 1° LCQ) y que el plazo para que verifiquen sus créditos posconcursales vencerá el 10 de febrero de 2022. (Domicilio: Vice Almirante O´connor 665 2 piso F, San Carlos de Bariloche). La Sindicatura, bajo apercibimiento de ley, que deberá presentar el informe individual sobre las nuevas solicitudes veritificatorias (art. 35 LCQ) hasta el día 11 de marzo de 2022 y el informe general (art. 39 LCQ) hasta el 28 de marzo de 2022. Publíquese por 5 días. San Carlos de Bariloche, 19 de noviembre de 2021. Fdo. Dr. Ivan Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 9074

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Martinez Martinez, Donatila,DNI: 92441561 para que comparezcan en autos "Martinez Martinez Donatila s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-536-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de diciembre de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalia Nº 2: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Yoselin Marina Pacheco, DNI Nº 37.850.003 que en los autos caratulados " Pacheco Yoseli Marina C/NN S/ Hurto", Nº MPF-SA-00194-2021" , se ha dictado resolución de archivo que reza lo siguiente: "Viedma, 07-07-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Pacheco Yoseli Marina C/NN S/ Hurto", Legajo Nº MPF-SA-00194-2021.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 26/01/2021 por denuncia penal realizada en la Comisaría 10 de San Antonio oeste por la Sra. Joselyn Marina Pacheco que relato que: "... en fecha domingo 17/01/21 a horas 23.00 aprox circunstancias que me encontraba en mi domicilio particular junto al ciudadano Maidana Ricardo tomando mates, el mismo se retira de mi vivienda y me sustrajo (01) celular, pantalla táctil, marca MOTOROLA E6S, color azul, IMEI N° 35360111111895908, y (01) celular pantalla lactil, marca Samsung A20s, color negro, IMEI N° 357864109194595, no recuerdo la cuenta de gmail de ningún celular, el mismo le retira chip numero abonado 2920-290638 celular y me lo arroja, todo el inconveniente fue a raíz de que me escribía cosas inadecuadas...".- Así las cosas, el relato de la denunciante no encuentra corroboración en prueba indiciaria independiente que me permita llegar a una conclusión de verosimilitud, más allá de toda duda razonable. Sumado a ello, creo que la posibilidad de recolectar nuevos elementos de prueba se encuentra agotada. Que en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, el exiguo marco probatorio reunido, la falta de testigos presenciales, la inexistencia de cámaras de seguridad u otros dispositivos de vigilancia en el lugar del hecho que pudieran haber registrado lo ocurrido, en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa. Que no es de presumir que aparezcan nuevas fuentes de valoración aparte de las ya producidas, hábida cuenta que la investigación llevada a cabo aparece como agotada y no se advierte que resulte pertinente y útil, ensayar alguna otra medida de comprobación de la que pudiera surgir otro elemento de convicción de valor probatorio. En este contexto, no existiendo elementos suficientes para proceder a la apertura de la Investigación Penal Preparatoria y consiguiente formulación de cargos en los términos de los art. 128 inc. 5 y 130 del C.P.P. Consecuentemente, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Firmado Digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo Martin".-

Edicto Nº 9082

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro.1, sito en calle Yrigoyen Nro.387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Ciruzzi, Augusto Javier Ramón,DNI:4.545.214 para que comparezcan en autos "Ciruzzi Augusto Javier Ramón s/ Sucesión Ab Intestato"(Expte. Nº F-4CI-518-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8964

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Julio César Suarez, DNI 12.452.495 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Suarez, Julio César s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2816-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 15 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 9056

Marcelo Muscillo, Juez Sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil Comercial Minería, Sucesiones N° 11, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Bernardini, sito en Ruta 40 Acceso Norte Esq. Juan B. Justo de la ciudad de El Bolson, Provincia de Rio Negro, en autos: "Varas, Carmen Emilia s/Sucesión Ab-Intestato" Expte N° F-3EB-277-C2021, cita y emplaza por el termino de Treinta (30) días para que se presenten a estar a derecho a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Carmen Emilia Varas, LC 0252.806, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publiquese en el Boletín Oficial por tres (3) días. El Bolson, 2 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 11/2021

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Nº 745-DJR-2019 de su registro, Notifica a Edgar Francisco Chaves Benavídez, (D.N.I N° 18.800.032, sin domicilio real conocido), la Resolución Interlocutoria "TCRN" Nº 109/2021, que en su parte resolutiva dice en lo pertinente: "Visto... Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Articulo 1º.- Aprobar la liquidación practicada en los considerandos, la que arroja una deuda total al día 19/10/2021 que mantiene el Sr. Edgar Francisco Chaves Benavides (DNI N° 18.800.032, sin domicilio conocido) con el Estado Provincial, de $ 317.011,00, comprensiva de $ 258.270,76 en concepto de capital e intereses de Sentencia y de $ 58.740,24 en concepto de intereses devengados desde el 20/05/2021 al 19/10/2021 a las tasas establecidas por el STJRN (...), con más los que se devenguen hasta su efectivo pago...Firmado digitalmente por: Falugi Natalia -Vocal-, Cardell Maria Dolores -Vocal-, Suarez Maximiliano Felipe -Presidente-, Cirignoli Maria Marcela -Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas de Río Negro – Viedma, 11/11/2021..."; y la Providencia "DJR" Nº 595/2021, que en su parte pertinente dice: "Atento resultar desconocido el domicilio real del enjuiciado, Edgar Francisco Chaves Benavides, notifíqueselo en los términos del art. 31 de la Ley K Nº 2747, transcribiendo en los edictos a publicar la parte dispositiva de la Resolución Interlocutoria "TCRN" Nº 109/2021 y la presente providencia". Firmado digitalmente por Suarez Maximiliano Felipe -Presidente- Tribunal de Cuentas de Río Negro – Viedma, 03/12/2021...". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Cirignoli Maria Marcela – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas de Río Negro – Viedma, 15/12/2021.-

---•---

Edicto Nº 8205

La Dra. Maria del Carmen Villalba, Jueza Sustituta, del Juzgado Nº 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento en Avda. Gral. Paz N° 684 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Livio Odo Del Tedesco, DNI N° 7.297.856 en autos caratulados "Del Tedesco, Livio Odo s/ Sucesiones" . Expte. Nº: F-2VR-23-C2018. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Dra. Maria del Carmen Villalba, Jueza Sustituta. Villa Regina, 28 de Septiembre de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Maricel Viotti Zilli hace saber Anabelia Andrea Cortes, DNI Nº 35.599.647, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09 de diciembre de 2021.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Cortes Anabelia

Andrea C/NN S/ Hurto", Legajo Nº MPF-VI-03855-2021 del registro de la UFT Nº 1 de esta ciudad, a mi cargo.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 27-10-2021, con la denuncia formulada por Anabelia Andrea Cortes, relatando que ese día, entre las 14.15 y las 16.30 horas, constató que personas ignoradas, sin ejercer fuerza en las cosas ni violencia sobre las personas, sustrajeron su bicicleta color negra y rosado, con cambios, sin otros datos, la que se encontraba en el patio de su domicilio, sito en calle Güemes Nº 238 de esta ciudad.- Que en virtud de lo manifestado por la denunciante, y las tareas afines realizadas por el personal de calle y especializadas, no se obtuvo hasta la fecha ningún resultado, informando el empleado policial comisionado, que no hay testigos presenciales de lo ocurrido, y que se cuenta con cámaras de seguridad en el sector, la que fueron analizadas y no registran el evento que se investiga, y si bien se realizó la búsqueda en redes sociales y páginas de compraventa, no fue posible dar con el bien sustraídos, y consecuentemente, más allá de mantenerse la pesquisa, corresponde en esta instancia, archivar las presentes actuaciones.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese a la denunciante en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber que puede solicitar la revisión del archivo a la fiscal actuante, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal - Viedma.-

---•---

Edicto Nº 9083

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Vecchi, Raúl Luis, DNI:6.101.385 para que comparezcan en autos "Vecchi Raúl Luis s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-525-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de diciembre de 2021.-

---•---

El Dr. Juan Martin Brussino Kain Juez de Garantías de la 1a Circunscripción Judicial, notifica a Liz Rios (DNI 53.402.696) y a Mariano Hernan Vaccarezza (DNI 29115102) de la sentencia de sobreseimiento N° 435 recaída en el Legajo Nº MPF-VI-02342-2019 caratulado: "Vaccarezza Mariano y Otros S/Estafa, Ex Causa N° 1VI-34442-MP2014 ", cuya parte pertinente se transcribe: "Viedma, 25 de Octubre de 2021. .. Resuelvo: I) Sobreseer a Liz Rios, DNI:53.402.696, Mariano Hernan Vaccarezza, Documento: DNI Nro.29115102, respecto del hecho que les fuera oportunamente imputado (Arts. 154, inc. 2°, y 155, inc. 2°, del CPP). II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado los imputados (art. 157 del CPP). " Fdo. Dr. Juan Martin Brussino Kain Juez de Garantías.-

---•---

Edicto Nº 8702

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Ana Maria Mancinelli, DNI Nº 2.349.978 , para que se presenten a estar a derecho en autos "Mancinelli, Ana Maria s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2604-C2020), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche,14 de diciembre de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 9132

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos caratulados: "Gonzalez, Rogelio Hugo Wilfredo C/ Fernández Elizalde, César Washington y Otros S/ Usucapion", Expte. A-559-14, cita y emplaza a eventuales herederos de Rubén Augusto Ganuza Elizalde (L.E. 2.978.082), Ceferino Ramón Perez Fontan (L.E. 1.465.568) y César Washington Fernandez Elizalde (L.E. 5.287.046) y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble N.C. 19-1P-729-10, para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en el plazo de 31 (treinta y un) días, opongan excepciones previas en el plazo previsto por el arts. 346 y adjunte la prueba documental (art. 333 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 59 y 356 del C.P.C.C. y de designar al Defensor Oficial que lo represente (art. 145 y 343 del CPCC). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Rio Negro. San Carlos de Bariloche, 21 de diciembre de 2021.-

Edicto Nº 8158

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en Juan José Paso N° 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Gerez Walter Eduardo DNI 13.247.580, para que se presenten a estar a derecho en autos "Gerez, Walter Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2803-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 20 de diciembre de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 9066

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Alfredo Gallardo, D.N.I 7.395.462 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Gallardo, Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2970-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 16 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 9108

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Gral. Paz 664 de ésta ciudad de Villa Regina, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Rocio I. Langa por subrogancia legal, cita y emplaza a presuntos herederos de los Sres.: Irma Ines Riquelme y Ruben Robins Riquelme por cinco días a partir de la última publicación para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que las represente en juicio (Arts.145, 146, 147, 343 y concordantes del C.P.C.y C., en autos: "Mariqueo, Hugo Alberto C/ Contreras de Riquelme, Olga s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. Nº A-2VR-64-C2018).- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, de Diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8929

El Juzgado de Familia de Luis Beltrán, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle Guerrico Nº 624 de la Localidad de Luis Beltrán, a cargo de la Dra. Marisa Calvo, Juez, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Erica Lavin Larregain, en el que tramitan los autos "Losada Monti Matias Jesús S/ Varios (f) (Supresión de Apellido Paterno" Expediente V-2LB-102-F2021, hace saber que el Sr. Losada Monti Matias Jesús, DNI Nº 38.906.141, ha promovido acción judicial persiguiendo la supresión de su apellido paterno, solicitando se modifique su nombre, déjese constancia que el plazo de oposición es de quince días hábiles, contados a partir del último día de publicación edictal, debiendo ser fundada y acompañada de toda prueba que la justifique. Del pedido que se deduce publíquese Edicto en el sitio Web del Poder Judicial (Conforme Art. 1 Acordada 04/2018 STJ y Ley 5273) y en el Diario de mayor circulación una vez por mes, en el lapso de dos meses... Luis Beltrán, 22 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 9111

Dra. Paula Fredes, Jueza a cargo de la Unidad Procesal Nº 11 - Fuero de Familia, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría a cargo por Subrogancia de la Dra. Betiana Lorena Díaz, en autos caratulados: "'Konrad Nora Beatriz C/ Ancella Carlos Daniel s/ Atribución del Hogar Conyugal (f)'" Expte. N° 0700/21/UP11, cita, llama y emplaza al Sr. Carlos Daniel Ancella, D.N.I. Nº 12.482.580, a los fines de poner en su conocimiento el dictado de la siguiente Resolucion Judicial que en su parte pertinente textualmente dice: "Viedma, 16 de Diciembre de 2021 atento lo peticionado y constancias obrantes en autos, notifíquese por edictos a Carlos Daniel Ancella, DNI Nº 12.482.580 y cíteselo para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, haciendo saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Fdo. Paula Fredes Jueza".- Viedma, de Diciembre de 2021.- Fdo: Paula Fredes - Jueza.-

Edicto Nº 9149

La Dra. Elsa Noemí Sartor, Jueza de Paz de Viedma, Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos caratulados "Tarantino Gustavo Héctor C/ Rubilar Andrea Mariel, Maraboli Sonia Mariel y Saldivia Alberto Hernán s/ Menor Cuantia (JP) (Digitalizado)" Expediente N° M-1VI-4112-JP2019, dispuso: "Viedma, 20 de diciembre de 2021... Sin perjuicio del resultado de la cédula nº 202100172827, teniendo en cuenta las reiteradas diligencias realizadas por la parte actora para ubicar y notificar a la demandada Sonia Mariel Maraboli, y considerando el desistimiento solicitado respecto de la nombrada y con el fin de no continuar demorando el proceso, notifíquese a Sonia Mabel Maraboli el desistimiento formulado en los términos del art. 304 del CPCyC -traslado ordenado en la providencia de fecha 15.11.2021-, mediante edictos a publicarse por 1 día en el Boletín Oficial y en el sitio web de la página del Poder Judicial (conf. art. 146 del CPCC y Acord. N° 4/18 del STJ)..." Fdo Elsa Noemi Sartor. Juez.

Viedma, 23 de diciembre 2021.-

---•---

Edicto Nº 9068

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a mi cargo, sito en J.J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. Margarita Ester Ortega Jara, DNI: 92.547.543, para que se presenten a estar a derecho en autos: "Ortega Jara, Margarita Ester s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2974-C2021), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 16 de diciembre de 2.021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 9090

Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Mineria y Sucesiones N° 3, sito en calle San Luis N° 853 2do Piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Castillo Aldana Fernando, DNI:94.159.189, en los autos caratulados: "Castillo Aldana Fernando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte: F-2RO-3200-C3-21). Publiquese por el termino de un día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del poder Judicial de Rio Negro. Fdo. Dr. Eloy E. Valdéz, Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 9128

La Dra. Marisa Calvo a cargo del Juzgado de Familia, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Erica V. Lavin Larregain; sito en Calle Martín Guerrico N° 624 de Luis Beltrán, cita y emplaza por cinco días hábiles a la Sra. Gil Gladys Esther (DNI N° 20.196.041) a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, respecto de los autos caratulados: "Lobo Alejandra Del Valle C/Lobo Juan Antonio S/Alimentos" (Expte. Nº D-2LB-1351-F2021). Publíquese Edictos por dos (2) días.-Secretaría, 23 de Diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 9143

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzdado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Irigoyen N° 387 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Irazoqui María Magdalena, DNI Nº 11.612.031 y Astroza Duarte Víctor Alfonso, DNI Nº 92.236.048, a estar a derecho en autos "Irazoqui María Magdalena y Astroza Durte Víctor Alfonso s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-170-C-3-21), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza, Cipolletti, 21 de Mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8915

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Corsino, Mario Daniel, DNI: 22586564 para que comparezcan en autos "Corsino Mario Daniel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1813-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de noviembre de 2021.-

Edicto Nº 8722

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Maria Berta Artigas, DNI N° 6.188.845, para que comparezcan en autos: "Artigas Maria Berta s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-475-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 04 de noviembre de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 9103

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292-3 nivel- de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Nilda Elisa Rossi DNI Nº 9.960.203, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "Rossi Nilda Elisa s/ Sucesión Ab Intestato" - Receptoría Nº F-1VI-2173-C2021". Publíquese por un día (1) día. Viedma, 21 de diciembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 9144

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, la Sra. Nélida Rosa Mozzoni Cudine, Nélida Rosa Mozzoni Cudini o Nélida Rosa Mozzoni, DNI 4.036.422, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Mozzoni Cudini Nelida Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1VI-2167-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 23 de diciembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 9129

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "V.G.R. S/ Homologación de Convenio CEJUME(f) (Virtual)" Expte N° 4904/2021, hace saber al Sr. José Antonio Millaman DNI. 32.794.781 de la liquidación practicada, cuyo traslado fue ordenado a fs. 48. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.-

Secretaría, 27 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 9138

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11, con asiento en la localidad de El Bolsón, provincia de Río Negro, Circunscripción III, sito en Ruta Nacional 4o acceso norte, esq. Juan B. Justo, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo Juez Sustituto, Secretaría a cargo de la Doctora Paola Bernardi, (Expte. n° F-3EB- 281-C2021) cita y emplaza por treinta días a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por de Don Hugo Alsina, DNI n° 10.760.596, a fin de que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "Alsina, Hugo s/ Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos en el sitio web del Poder Judicial conforme acord. 04/2018 del STJ, y en el Boletín Oficial durante tres (3) días según art. 699 del CPCC.Fdo. Marcelo Muscillo Juez Sustituto.El Bolsón, (RN) 10 diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8435

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Ùnica a mi cargo interinamente, sito en Juan José Paso 167 P.B. de esta ciudad, cita por el tèrmino de treinta días a contar desde la ùltima publicación) a herederos y acreedores de Marta Ester Ferrer DNI 5158817 para que se presenten a estar a derecho en autos "Ferrer, Marta Ester s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. NºF-3BA-2873-C2021 bajo apercibimiento de continuar la causa segùn su estado. Publiquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 28 de octubre de 2021. Fdo. Iván Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

Edicto Nº 9155

La Dra Marissa L. Palacios, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 7 de Cipolletti, Secretaria a mi cargo , con asiento de funciones en calle Sarmiento y Roca de la Ciudad de Cipolletti,cita en los términos del art 70 del C. C.C a las personas interesadas a formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación en los autos : Zapata Vidart Tania Cintia S/ Cambio de Apellido.Expte:H-4CI-27-F2021.Fdo: Marissa L. Palacios. Juez.-

---•---

Edicto Nº 8198

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza , a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Uno, sito en calle San Luis N 853, 2do piso, de General Roca (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores del causante Van Opstal Jose Cristian, L.E 5.781.105 para que comparezcan en los autos "Van Opstal José Cristian s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte: F-2RO-1528-C1-17). Publíquese por un (1) día. General Roca, 19 de noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 9067

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 21, Secretaria unica, con asiento en Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Crescente Saez Jimenez,DNI N° 18.640.061, en Autos: Saez Jimenez, Crescente s/ Sucesión Ab Intestato (Expte.N° F-2VR-506-C2021).- Publiquense edictos en el Boletin Oficial y en la pagina web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días.- (Fdo) Dra. Paola Santarelli- Juez.- Villa Regina, 16 de Diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 9114

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Apolinaria María Marciniuk, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Marciniuk, Apolinaria María s/ Sucesion Ab Intestato" Receptoria F-1VI-2178-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 20 de diciembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

BERTIN E HIJAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "BERTIN E HIJAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA."o S.A.S

a) Socios:

- El Sr. Rubén Alberto Bertin, DNI M8.010.179, CUIT 20-08010179-2, argentino, fecha de nacimiento 01 de Noviembre de 1950, estado civil casado, comerciante, con domicilio en Calle Tobas 1009, Barrio Modelo, de la localidad de Villa Regina;

- La Sra. María Leticia Bertin, DNI 27.708.785, CUIT 27-27708785-0, argentina, fecha de nacimiento 15 de Noviembre de 1979, estado civil casada, comerciante, con domicilio en Calle Vuelta de Obligado 1608, de la localidad de Villa Regina;

- La Sra. María Belén Bertin, DNI 29.145.856, CUIT 23-29145856-4, argentina, fecha de nacimiento 25 de Noviembre de 1981, estado civil soltera, comerciante, con domicilio en Calle Miguel Parnes 461, de la localidad de Villa Regina;

- La Sra. María Agustina Bertin, DNI 30.191.557, CUIT 27-30191557-3, argentina, fecha de nacimiento 18 de Marzo de 1983, estado civil soltera, comerciante, con domicilio en Calle Santa Teresa 1990 Barrio Sapere, de la ciudad de Neuquén.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 07 de Diciembre de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Avda. Mitre Nº 168 de la localidad de Villa Regina, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años (99), contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 64.000 (sesenta y cuatro mil)representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:

- El Sr. Rubén Alberto Bertin, suscribe dieciséis mil (16.000) acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

- La Sra. María Leticia Bertin, suscribe dieciséis mil (16.000) acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

- La Sra. María Belén Bertin, suscribe dieciséis mil (16.000) acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

- La Sra. María Agustina Bertin, suscribe dieciséis mil (16.000) acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: La Sra. María Leticia Bertin, DNI 27.708.785, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Dura en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación Legal: La Representación Legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado:

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.-

Villa Regina, 07 de Diciembre de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

ELEMENT S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de S.C. de Bariloche, Expte. Nº 9220 hace saber por un día la inscripción en dicho Registro de:

a) Contrato: Acto constitutivo de ELEMENT S.R.L.

b) Socios: Ariel Esteban Cubría, DNI N° 22.093.190, CUIT 20-22093190-1, con domicilio en Raúl Soldi 43, Barrio Rincón Lindo II, Cipolletti, Provincia de Río Negro y Adrián Maximiliano Aragón, D.N.I. Nº 25.196.940, CUIT 20-25196940-0, con domicilio en De las Melosas 1.040, Barrio Lomas del Cauquén, ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, ambos solteros, argentinos, de profesión empresarios.

c) Fecha Acto Constitutivo: 29 de octubre de 2021.

d) Razón Social: Element Sociedad De Responsabilidad Limitada.

e) Domicilio: Chubut Nº 551, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

f) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación de paneles para sistemas constructivos termo estructurales destinados a la vivienda y a módulos habitacionales, comercio e industria, así como también de sus partes, materiales, herramientas e insumos derivados, relacionados o necesarios para ello, así como también la investigación, desarrollo, transformación o elaboración de productos, subproductos y materiales por cualquier método actual o futuro. b) Construcciones: Mediante el desarrollo, dirección, ejecución y refacción de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, públicas y privadas, sea a través de contrataciones directas o licitaciones para la construcción de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda; todo tipo de inmuebles y soluciones habitacionales, de estructuras, ya sean metálicas o de hormigón, instalaciones de cualquier naturaleza, decoración, acabado y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción, así como sus reparaciones y mantenimientos posteriores; consolidación y preparación de terrenos, demoliciones, perforaciones, cimentaciones, construcción de ductos y pavimentaciones. c) Comerciales: Todo el ciclo completo referido a la comercialización en el país y/o en el exterior de materias primas, bienes, productos, subproductos y servicios vinculados con el objeto social obtenidos en cualquiera de las etapas intermedias o finales de su elaboración. También la importación, exportación, fraccionamiento, permuta, distribución, promoción, franquiciado, y el desarrollo y fomento de las ventas de tales mercaderías, productos, procesos y servicios, al mercado mayorista o minorista, al contado o a plazo; a esos fines podrá concurrir y presentarse en licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza. d) Inmobiliarias: A través de la compra, venta, permuta, urbanizaciones, proyectos inmobiliarios, loteos y barrios cerrados, incluyendo fraccionamientos o constitución de consorcios de propiedad horizontal; administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales. e) Fiduciarias: Mediante la celebración de contratos de fideicomiso bajo normativa vigente y aplicable actuando como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario con fines de administración, inversión, desarrollo, gestión, garantía, explotación comercial y organización de cosas y bienes que recibirá bajo titularidad de dominio fiduciario. Podrá actuar en fideicomisos de inversión y de administración que se constituyan para desarrollar proyectos en fideicomisos ordinarios de cualquier clase, tipo y destino, incluyendo a los que tengan por objeto la construcción, compra, venta, permuta, administración, desarrollo, locación, fraccionamiento, loteo y/o explotación de edificios, urbanización, barrios privados o cerrados, hospedajes, hoteles o cualquier otro proyecto inmobiliario o rural. f) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público. Para la realización de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad legal para contraer derechos y asumir obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por la ley o por este Contrato Social. Las actividades que así lo requieran serán realizadas exclusivamente por profesionales legalmente habilitados para ello.

g) Plazo de Duración: Noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

h) Capital: Pesos cuatrocientos mil, dividido en cuatrocientas cuotas sociales de Valor Nominal Pesos un mil cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: El socio Ariel Esteban Cubría, doscientas cuotas sociales de Valor Nominal Pesos un mil cada una, y el socio Adrián Maximiliano Aragón, DNI N° 25.196.940 doscientas cuotas sociales de Valor Nominal Pesos un mil cada una que resulta integrado en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo en este acto, comprometiéndose a integrar el saldo antes de cumplidos dos años de la fecha del presente.

i) Administración y Representación Legal: Estará a cargo de Ariel Esteban Cubría, DNI N° 22.093.190 y Adrián Maximiliano Aragón, DNI N° 25.196.940, quienes actuarán en forma indistinta y usarán su firma previo estampado de la denominación "ELEMENT S.R.L. Socio Gerente"

k) Fiscalización: Podrá ser efectuada por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren.

l) Cierre de Ejercicio: 30 de noviembre.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez días.

San Carlos de Bariloche, de Diciembre de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

QUECO S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº480 Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "QUECO Sociedad por Acciones Simplificada" o " QUECO S.A.S."

a) Socios: Mónica Leticia Zanchin de 61 años de edad , DNI : 14057.665, Fecha de nacimiento: 17 de mayo 1960 , Argentina, Profesión odontóloga, Casada , CUIT : 23-14057665-4, Domicilio Real y especial: Tres de febrero 2107 General Roca Rio Negro y Hipólito Costantino de 62 años de edad DNI : 12.292741 Fecha de Nacimiento: 5 de diciembre de 1958, Argentino , Profesión: Contador ,Casado ,CUIT:20-12292741-6 ,Domicilio real y especial : Tres de febrero 2107 General Roca Río Negro.

b) Fecha de Constitución: 26 de noviembre del 2021.

c) Domicilio de la Sociedad: Tres de febrero 2107 General Roca Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

e) Plazo de Duración: 99 años a partir de la inscripción en IGJRN.

f) Capital Social y aporte de cada socio El Capital Social es de $ 100.000 (Pesos Cien Mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Monica Leticia Zanchin , suscribe la cantidad de 95.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Hipólito Costantino , suscribe la cantidad de 5000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante [la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito y acta notarial], debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administracion: Designar Hipólito Costantino DNI 12.292.741, cuit 20-12292741-6 de nacionalidad argentino, nacido el 5 de diciembre de 1958 , con domicilio real en la calle tres de febrero 2107 de la localidad de General Roca Río Negro, de profesión Contador Publico quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que [NO] es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administradora suplente a: Mónica Leticia Zanchin DNI 14.047.665, CUIT 23-14057665-4, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de mayo de 1960, profesión: Dentista, estado civil: casada con separación de bienes , con domicilio en la calle tres de febrero 2107 de la localidad de Rio Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que [NO] es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. Ambos cargos son con fecha indefinida de finalización.-

h) Representación Legal. Poder Especial: Otorgar poder especial a favor de CR. Hipolito Costantino, DNI 12.292.741, DR. Juan Costantino Zanchin DNI 33.918543, CRA. Luciana Osacar DNI 27.349.405 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades

i) Fecha de Cierre de Ejercicio. 31 de diciembre

Ciudad de, 16 de diciembre de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

CHEVROSUR S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales - Modificación de Contrato Social

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del art.10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un día, la Cesión de la totalidad de las Cuotas Sociales que poseía la señora Mariana Lorena Carrero, socia de la sociedad "CHEVROSUR S.R.L.", la cual fue instrumentada en fecha 18-03-2014, y se realizó de la siguiente forma: a) al señor Pablo César Fontanilla Barbosa, la totalidad de las cuotas de capital, es decir Doscientas Cuotas de capital de Pesos Cien cada una, por el que abonó la suma de Pesos Veinte Mil ($20.000).

Socios: Sr. Pablo César Fontanilla Barbosa, argentino, nacido el 14-03-1975, D. N. I. Nº 24.369.238, soltero, comerciante, con domicilio en calle Fernández Oro 528 de esta Ciudad; CUIT: 20-24369238-6. Lama Juan Marcelo, argentino, D.N.I: 23.629.397, nacido el 05/10/1963, casado, con domicilio en calle Panama 1569, de la ciudad de Cipolletti Río Negro.-

Asimismo se modificó el contrato social de CHEVROSUR S.R.L. en lo concerniente a la cláusula Cuarta la que queda redactada como se transcribe a continuación: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil), dividido en 400 (cuatrocientas) cuotas de capital de $ 100,00 (Pesos cien) de valor nominal, cada una que los socios suscriben en su totalidad y de la siguiente forma: el Sr.Juan Marcelo Lama suscribe $ 20.000,00 (pesos veinte mil) o sea 200 (doscientas) cuotas de capital de $ 100,00 (pesos cien) de valor nominal cada una, y el Sr. Pablo César Fontanilla Barbosa suscribe $ 20.000,00 (pesos veinte mil) o sea 200 (doscientas) cuotas de capital de $ 100,00 (pesos cien) de valor nominal cada una. Dichos aportes han sido integrados en su totalidad de la siguiente forma: a) el 25%, o sea la suma de $ 10.000,00 (pesos diez mil) en efectivo en el momento de la celebración del contrato, y el saldo restante, o sea $ 30.000,00 (pesos treinta mil) ha sido integrado en el plano de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. El capital se podrá incrementar cuando se estime conveniente mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios aprobará las condiciones del aumento en cuanto a montos y plazos de integración.- Al aumentarse el capital se tendrá en cuenta la proporción de cuotas de que cada socio era titular al momento de la decisión."

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

CONVOCATORIAS

ASOCIACION CIVIL LA JUNTADA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

Convocase a los señores asociados de la Asociación Civil La Juntada a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día miércoles 12 de Enero de 2022 a las 20:00 hs. en el salón de la capilla Nuestra Señora de Fátima sito en calle 7 de marzo 936 de la ciudad de Viedma a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Razones de la convocatoria fuera de término.

2- Designación de dos socios para firmar el acta.

3- Lectura del acta anterior.

4- Consideración y aprobación de la memoria y Balances del ejercicio contable iniciado el 01/11/2019 y finalizado el 31/10/2020.

5- Consideración y aprobación de la memoria y Balances del ejercicio contable iniciado el 01/11/2020 y finalizado el 31/10/2021.

6- Elección de las nuevas autoridades de la comisión directiva.

7- Fijación del valor de la cuota social para el período 2021-2022.

"Asociación Inscripta en el programa de Fortalecimiento Institucional bajo el nº 504 Código: H9XR43"

Fecha de publicación en Boletín Oficial: Lunes 27/12/2021.

María Angélica Garat, Presidente - Alicia Priore, Secretaria.-

---•---

RADIO CLUB VALLE INFERIOR

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión directiva del Radio Club Valle inferior, llama a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 14 de enero del 2022 a las 20:00 horas; en su sede social de Colon Nº 498 (esq. Rivadavia) Piso 1º oficinas 7 y 8. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y aprobación del acta anterior.

2) Designación de 2 socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

3) Razones de la convocatoria fuera de termino.-

4) Eleccion total de autoridades.-

3) Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/08/2020 y 31/08/2021.-

Se solicita a los Socios su puntual presencia.-

Luis N. Montefiore, Presidente - Enrique E. Poinsot, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL CORAZONES

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera De Término) que esta Asociación realizará el día 21 de Enero del 2022, a las 20 horas, en su sede ubicada en calle Los Chañares Y Tamariscos (edificio del CAM), de la Localidad de General Fernández Oro.

ORDEN DEL DÍA

1°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

2º.- Designación de dos Socios para refrenar el Acta de la Asamblea.

3º.- Consideración de Memoria, Estados de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios finalizados el 31 de DICIEMBRE del 2016/2017/2018/2019/2020 inclusive.

4°.- Renovación total de miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo al Estatuto Social.

5º.- Aumento de la cuota social.-

*Incluidas en el Plan de Fortalecimiento Institucional.-

Oñate Irma.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL EL BROTE

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 2022, a las 11:00 hs, acto que se celebrará mediante el sistema de videoconferencia " https://zoom.us/ ", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Rio Negro.

2) Autorización a la representante legal, Gabriela Otero, para confeccionar y firmar el acta.

3) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance general, la Cuenta de gastos y recursos y el Informe del órgano fiscalizador, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/10/2021.

4) Renovación total de autoridades por finalización de mandato.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: saladeteatrosocialelbrote@gmail.com, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia".

Adherido al Plan de Fortalecimiento Institucional.-

Gabriela Otero, Presidente - Hugo Barrionuevo, Tesorero - Teresa Naón, Secretaria.-

PARTIDOS POLÍTICOS

Vamos Juntos por Choele Choel

Certificación de Recursos y Gastos en Especie

Cr. Paniz José

Alianza transitoria: "Vamos Juntos por Choele Choel"

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para su presentación ante quien corresponda, emito la presente certificación de recursos y gastos en especie, conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por Resolución Nº 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Detalle de la información que se certifica

Se certifican los recursos en especie de la campaña electoral para las elecciones municipales de Choele Choel el 01 de septiembre de 2019, de acuerdo ala detalle preparado por el administrador de campaña electoral y que como cuadro anexo forma parte de la presente.

Tarea profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada con la siguiente documentación:

-Declaración jurada de aportes en especie.

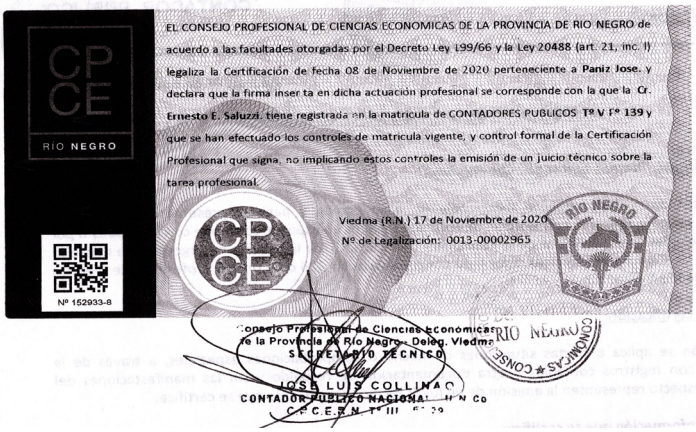
-Factura Nº 0003-00000024 de Tenaglia Marcelo.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

Manifestación profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los aportes en especie de la Alianza: "Vamos Juntos por Choele Choel", de la campaña electoral para las elecciones municipales del 01 de septiembre de 2019, que ascienden a la suma de pesos once mil setecientos sesenta($11.760,00), concuerdan con la documentación respaldatoria señalada anteriormente.

Cr. Ernesto Saluzzi, CPCERN TºVFº139 UCALP, CUIT 23-13351265-9.-



Detalle de Recursos y Gastos de Campaña

Alianza transitoria: "Vamos Juntos por Choele Choel"

Campaña electoral para las elecciones municipales del 01 de septiembre de 2019 del poder ejecutivo de la Provincia de Río negro.

Recursos para Campaña

Aportes en especie:

Factura 00003-00000024 de Tenaglia Marcelo — CUIT N° 20-25.636.825-1 por impresión de boletas para Elecciones.

Firmado por mi al solo efecto de Identificar

Con informe de fecha 08 de noviembre de 2020.

Paniz, José, DNI 32.302.883

Firmado al solo efecto de la identificación
con mi informe fecha 08 NOV 2020

Cr. Ernesto Saluzzi, CPCERN TºVFº139 UCALP, CUIT 23-13351265-9.-

———

Detalle de Recursos y Gastos de Campaña

Choele Choel, 29 de octubre de 2020

A través del presente certifico y dejo constancia que yo María Natalia Rodríguez, dni nº 24.402.911 con domicilio en de la Libertad 195 Choele Choel, Rio Negro, he contribuido a la Campaña Electoral de la Alianza Transitoria – "Vamos Juntos por Choele Choel"- Elecciones Municipales Choele Choel – Rio Negro con fecha 01 de septiembre de 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

-Impresión de Boletas por $11.760.

Sin otro particular, hago propicia esta ocasión para saludarlo atte.

María Natalia Rodríguez

DNI: 24.402.911.

Firmado al solo efecto de la identificación
con mi informe fecha 08 NOV 2020

Cr. Ernesto Saluzzi, CPCERN TºVFº139 UCALP, CUIT 23-13351265-9.-

––oOo––

Junta Electorial Partido Frente Grande

Río Negro

Acta Nº 6

---En la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, siendo las 20 hs. del día 19 de agosto de 2021, se reúne la Junta Electoral Provincial del Partido Frente Grande de Río Negro, con el objeto dar cumplimiento a lo solicitado según Resolución del Juzgado Federal de Viedma mediante Cédula de Notificación de fecha 13 de agosto del corriente año, en relación al listado de autoridades partidarias PROCLAMADAS por esta Junta Electoral mediante el Acta N° 5 sobre las Elecciones Internas de Autoridades Partidarias convocadas para 22-11-2020.

Atento a lo solicitado por el mencionado Juzgado, esta Junta Electoral se aboca a corregir los errores involuntarios y las observancias notificadas mediante Cédula del 13/08/2021.

Por los motivos expuestos, entendemos que las autoridades partidarias PROCLAMADAS por esta Junta Electoral que ostentan cargos locales, provinciales y nacionales en forma simultánea no estarían incurriendo en incompatibilidades.

En función de lo expuesto realizamos las correcciones correspondientes.

Delegados Titulares a la Asamblea Nacional

1-Hector Marcelo Mango	DNI 17.388.217
2-Carina Isabel Pita	DNI 23.201.315
3-Julio Cesar Accavallo	DNI 16.625.960
4-Liliana Edith Alvarado	DNI 11.612.187
5-Oscar Anibal Muños	DNI 12.410.269

6-Iris Lorena Villarroel	DNI 26.872.724
7- Jose Luis Martinez	DNI 14.657.145
8- Maria Cristina Bay	DNI 10.183.765
9- -Luis Angel Garcia	DNI 10.270.363
10- Sabrina Cambon	DNI 30.072.529
11- Roberto Orlando Diaz	DNI 13.873.476
12- Monica Liliana Nieto	DNI 12.157.085
13- Federico Guillermo Kessler	DNI 14.914.833
14-Cintia Marina Godoy	DNI 34.746.888
15-Ricardo Santos Torres	DNI 23.831.151
16-Adriana Dina Bianchi	DNI 10.102.709

Delegados Suplentes a la Asamblea Nacional

1-Laura Marta Canepa	DNI 17.594.527
2- Marcos Ariel Martinez	DNI 27.505.147
3-Milenka Margheim	DNI 42.709.137
4-Victor Eduardo Villarroel	DNI 22.118.350
5- Maria Eugenia Villarroel Sanchez	DNI 18.811.869
6-Anibal Fernando Martin Gonzalez	DNI 24.016.492
7-Beatriz Ines Puente	DNI 6.676.535
8-Saul Arnaldo Dalponte	DNI 8.706.643
9-Herminia Esther Parada	DNI 21.741.249
10-Carlos Facundo Arraztoa	DNI 24.413.172
11-Cristina Ebelia Martin	DNI 10.031.575
12- Franco Accavallo	DNI 44.120.905
13- Maria Jessica Mazzuchelli	DNI 24.581.438
14-Osvaldo Andres Gentile	DNI 14.152.988
15- Vacante	
16- Vacante	

Delegados Titulares a la Asamblea Provincial

1-Abel Jose Baratti (Cipolletti)	DNI 12.621.978
2-Claudia Susana Perez (Bariloche)	DNI 12.278.472
3-Jose Luis Martinez (Cipolletti)	DNI 14.657.145
4-Dina Mansilla Comigual (Bariloche)	DNI 18.777.581
5- Juan Carlos Ponce (Cinco Saltos)	DNI 20.234.443
6-Maria Eugenia Villarroel Sanchez (Cipolletti)	DNI 18.811.869
7-Osvaldo Andres Gentile (Bariloche)	DNI 14.152.988
8-Marta Veronica Saez (Cipolletti)	DNI 23.789.315
9-Juan Pablo Ceferino Vera (Cinco Saltos)	DNI 28.848.415
10-Marta Rosa Alarcon (Bariloche)	DNI 12.679.927
11-Marcos Ariel Martinez (Cipolletti)	DNI 27.505.147
12-Alicia Anton (Bariloche)	DNI 22.495.226
13-Leandro Exequiel Dober (Allen)	DNI 35.212.755
14-Maria Josefina Mango (Cipolletti)	DNI 39.869.201
15-Horacio Martin Molina (Catriel)	DNI 30.965.055
16-Herminia Esther Parada (Cinco Saltos)	DNI 21.741.249
17-Ricardo Santos Torres (Pilcaniyeu)	DNI 23.831.151
18-Diana Gloria Puente (Villa Regina)	DNI 10.264.320
19-Raul Eugenio Prytula (El Bolson)	DNI 8.215.368
20-Nancy Beatriz Campos (Cipolletti)	DNI 22.398.096
21-Carlos Raul Goñi (Bariloche)	DNI 12.077.375
22-Maria Jessica Mazzuchelli (Cipolleti)	DNI 24.581.438
23-Jesus Felipe Taibo (Bariloche)	DNI 4.551.859
24-Elida Beatriz Sosa (Catriel)	DNI 27.763.292

25-Victor Eduardo Villarroel (Bariloche)	DNI 22.118.350
26-Yolanda Azucena Fornagueira (Allen)	DNI 20.659.087
27-Fernando Julian Rodriguez (Bariloche)	DNI 25.224.972
28-Beatriz Ines Puente (Villa Regina)	DNI 6.676.535
29-Julian Martinez (Cipolletti)	DNI 36.816.562
30-Rosana Graciela Ameri (Gral. Roca)	DNI 16.759.468
31-Esteban Fernando Montenegro (Pilcaniyeu)	DNI 28.559.902
32-Maria Belen Herma (Bolson)	DNI 27.511.877
33-Horacio Raul Licera (Gral Roca)	DNI 10.801.390
34-Julieta Romina Herrer (Cinco Salto)	DNI 33.610.759
35-Anibal Fernando Martín Gonzalez (Viedma)	DNI 24.016.492

Asambleístas por Localidad

36-Carlos Facundo Arraztoa (Cipolletti)	DNI 24.413.172
37- Laura Marta Canepa (Bariloche)	DNI 17.594.527
38-Damian Alexis Franco (Cinco Saltos)	DNI 40.825.438
39- Estela Evangelina Yañez (Pilcaniyeu)	DNI 23.997.967
40- Jorge Alberto Luquez (Allen)	DNI 16.816.728
41- Ana Elena Bianchi (Villa Regina)	DNI 5.953.182
42- German Horacio Bianchi (El Bolson)	DNI 25.554.292
43- María Noemí Bringue (Viedma)	DNI 11.113.239
44-Alberto Jose Cacopardo (Gral. Roca)	DNI 5.090.878
45- Vacante (Catriel)	

Delegados Suplentes a la Asamblea Provincial

1- Saul Arnaldo Dalponte (Bariloche)	DNI 8.706.643
2- Adriana María Dolza (Gral. Roca)	DNI 12.239.727
3-Carlos Alberto Oscar Bay (Villa Regina)	DNI 12.673.273
4-Angela Del Carmen Monjes (Allen)	DNI 30.476.817
5-Fernando Daniel Pais (El Bolson)	DNI 39.870.063
6-Claudia Alejandra Aladio (Cinco Saltos)	DNI 20.007.286
7-Ernesto Daniel Pichuman (Pilcaniyeu)	DNI 29.852.683
8-Cristina Ebelia Martin (Bariloche)	DNI 10.031.575
9-Pablo Andres Martinez (Cipolletti)	DNI 18.830.469
10- Magali Betiana Carrasco (Cinco Saltos)	DNI 33.920.012
11- Ariel Pablo Cervelo Suarez (Cinco Saltos)	DNI 28.180.392
12- Elizabeth Rosa Alarcon (Bariloche)	DNI 24.828.799
13- Franco Accavallo (Bariloche)	DNI 44.120.905
14- Milenka Margheim (Cipolletti)	DNI 42.709.137
15- Ruben Alberto Soto Cabero (Bariloche)	DNI 26.645.912
16- Vacante	
17- Vacante	
18- Vacante	
19- Vacante	
20- Vacante	
21-Vacante	
22-Vacante	
23-Vacante	
24- Vacante	
25- Vacante	
26- Vacante	
27- Vacante	
28- Vacante	
29- Vacante	
30- Vacante	
31- Vacante	

32- Vacante
33-Vacante
34- Vacante
35-Vacante

Miembros Titulares de la Mesa Ejecutiva Provincial

Presidente: Julio Accavallo	DNI 16.625.960 (Bariloche)
Vicepresidenta 1º: Carina Isabel Pita	DNI 23.201.315 (Cipolletti)
Vicepresidente 2º: Oscar Anibal Muños	DNI 12.410.269 (Roca)
Secretaria: Iris Lorena Villarroel	DNI 26.872.724 (Bariloche)
Prosecretario: Darío Arturo Franco	DNI 26.924.572 (Cinco Saltos)
Tesorero: Maria Cristina Bay	DNI 10.183.765 (Villa Regina)
Protesorero: Roberto Orlando Diaz	DNI 13.873.476 (Cipolletti)
1º Vocal: Graciela Carrizo Bastos	DNI 16.432.774 (Cipolletti)
2º Vocal: Federico Guillermo Kessler	DNI 14.914.833 (Bariloche)
3º Vocal: Sabrina Cambon	DNI 30.072.529 (Cinco Saltos)
4º Vocal: Eduardo Antonio Gutierrez	DNI 14.530.177 (Allen)
5º Vocal: Monica Liliana Nieto	DNI 12.157.085 (Cipolletti)

Miembros Suplentes de la Mesa Ejecutiva Provincial

1º Vocal: Luis Garcia	DNI 10.270.363 (Bariloche)
2º Vocal: Cintia Marina Godoy	DNI 34.746.888 (Catriel)
3º Vocal: Luis Cesar Rodriguez	DNI 25.640.092 (Catriel)
4º Vocal: Adriana Delgado	DNI 16.295.283 (Cinco Saltos)
5º Vocal: Vacante	
6º Vocal: Vacante	
7º Vocal: Vacante	

Miembros Titulares de la Comision de Contralor Patrimonial

1º-Evelyn Villarroel Mansilla	DNI 35.817.954
2º- Julian Cordoba (Cinco Saltos)	DNI 38.228.487
3º-Carmen Lidia Bottamedi	DNI 4.514.508
4º-Vacante	
5º-Vacante	

Miembros Suplentes de la Comision de Contralor Patrimonial
1º-Vacante
2º-Vacante
3º-Vacante

Miembros Titulares de la Junta Electoral

1º-Dora Isabel Ramos	DNI 12.020.468
2º- Marcelo Javier Hernandez	DNI 28.812.249
3º- Silvana B. Cuevas	DNI 26.081.777
4º- Vacante	
5º- Vacante	

Miembros Suplentes de la Junta Electoral
1º-Vacante
2º-Vacante
3º-Vacante

Miembros Titulares del Tribunal de Conducta

1º- Luis Calleja	DNI 6.241.475
2º- Paola A. Villarroel Mansilla	DNI 37.364.942
3º-Leonardo F. Ancavil	DNI 20.679.497
4º-Alicia Mónica Dellerba	DNI 16.366.759
5º-Vacante	

Miembros Suplentes Del Tribunal De Conducta
1º-Vacante
2º-Vacante
3º-Vacante

Miembros Titulares Mesa Localidad Cipolletti

Presidente: Jose Luis Martinez	DNI 14.657.145
Secretaria: Maria Eugenia Villaroel Sanchez	DNI 18.811.869
Tesorero: Carlos Facundo Arraztoa	DNI 24.413.172
1º Vocal: Sofia Celeste Martinez	DNI 34.798.425
2º Vocal: Gonzalo Morales	DNI 28.850.609
3º Vocal: Milenka Margheim	DNI 42.709.137
4º Vocal: Marcos Ariel Martinez	DNI 27.505.147
5º Vocal Vacante	
6º Vocal Vacante	
7º Vocal Vacante	
8º Vocal Vacante	
9º Local Vacante	

Miembros Suplentes Mesa Localidad Cipolletti
1º Vocal Vacante
2º Vocal Vacante
3º Vocal Vacante
4º Vocal Vacante
5º Vocal Vacante
6º Vocal Vacante
7º Vocal Vacante

Miembros Titulares Mesa Localidad Bariloche

Presidente: Victor Eduardo Villarroel	DNI 22.118.350
Vicepresidenta: Cristina Ebelia Martin	DNI 10.031.575
Secretario: Osvaldo Gentile	DNI 14.152.988
Prosecretaria: Silvana B. Cuevas	DNI 26.081.777
Tesorero: Jesus Felipe Taibo	DNI 4.551.859
Protesorera: Dina Mansilla Comigual	DNI 18.777.581
1º Vocal: Carlos Raul Goñi	DNI 12.077.375
2º Vocal: Claudia Susana Perez	DNI 12.278.472
3º Vocal: Saul Arnaldo Dalponte	DNI 8.706.643
4º Vocal: Laura Marta Canepa	DNI 17.594.527
5º Vocal: Fernando Julian Rodriguez	DNI 25.224.972
6º Vocal: Elisabeth Rosa Alarcon	DNI 24.828.799

Miembros Suplentes Mesa Localidad Bariloche

1º Vocal: Jose Alberto Forgione	DNI 11.843.697
2º Vocal: Marta Mabel Bou	DNI 6.295.346
3º Vocal: Marcelo Javier Hernandez	DNI 28.812.249
4º Vocal: Marta Rosa Alarcon	DNI 12.679.927
5º Vocal: Miguel Angel Lara	DNI 12.979.439
6º Vocal: Haydee Patricia Ledesma	DNI 35.074.613
7º Vocal: Vacante	

Miembros Titulares Mesa Localidad Villa Regina

Presidenta: Beatriz Ines Puente	DNI 6.676.535
Secretario: Carlos Alberto Oscar Bay	DNI 12.673.273
Tesorera: Ana Elena Bianchi	DNI 5.953.182
1º Vocal : Jaime Picotti	DNI 12.697.521
2º Vocal: Diana Gloria Puente	DNI 10.264.320

3º Voal: Vacante
4º Vocal: Vacante

Miembros Suplentes Mesa Localidad Villa Regina
1º Vocal: Vacante
2º Vocal: Vacante
3º Vocal: Vacante
4º Vocal: Vacante

Miembros Titulares Mesa Localidad Allen

Presidente: Leandro Exequiel Dober	DNI 35.212.755
Secretaria: Victoria Guadalupe Carrasco	DNI 25.408.654
Tesorero: Ramon Cofre	DNI 18.084.964
1º Vocal Yolanda Azucena Fornagueira	DNI 20.659.087
2º Vocal 2º Daniel Eduardo Verdugo	DNI 20.122.338

3º Vacante
4º Vacante

Miembros Suplentes Mesa Localidad Allen

1º Vocal: Vocal Ramon Ernesto Gutierrez	DNI 16.816.755

2º Vocal: Vacante
3º Vocal: Vacante
4º Vocal: Vacante

Miembros Titulares Mesa Localidad Gral. Roca

Presidenta: Rosana Graciela Ameri	DNI 16.759.468
Secretario: Alberto Jose Cacopardo	DNI 5.090.878
Tesorero: Adriana Maria Dolza	DNI 12.239.727
1º Vocal: Horacio Raul Licera	DNI 10.801.390

2º Vocal: Vacante
3º Vocal: Vacante
4º Vocal: Vacante
5º Vocal: Vacante
6º Vocal: Vacante
7º Vocal: Vacante
8º Vocal: Vacante
9º Vocal: Vacante

Miembros Suplentes Mesa Localidad Gral. Roca
1º Vocal: Vacante
2º Vocal: Vacante
3º Vocal: Vacante
4º Vocal: Vacante
5º Vocal: Vacante
6º Vocal: Vacante
7º Vocal: Vacante

Miembros Titulares Mesa Localidad Viedma

Presidente: Adriana Dina Bianchi	DNI Nº 10.102.709
Secretario: Anibal Fernando Martín Gonzalez	DNI Nº: 24.016.492
Tesorero: María Noemí Bringue	DNI Nº 11.113.239

1º Vocal: Vacante
2º Vocal: Vacante
3º Vocal: Vacante
4º Vocal: Vacante
5º Vocal: Vacante

6º Vocal: Vacante
7º Vocal: Vacante
8º Vocal: Vacante
9º Vocal: Vacante

Miembros Suplentes Mesa Localidad Viedma
1º Vocal: Vacante
2º Vocal: Vacante
3º Vocal: Vacante
4º Vocal: Vacante
5º Vocal: Vacante
6º Vocal: Vacante
7º Vocal: Vacante

Miembros Titulares Mesa Localidad El Bolson

Presidente: Raul Eugenio Prytula	DNI 8.215.368
Secretaria: Maria Belen Herma	DNI 27.511.877
Tesorero: German Horacio Bianchi	DNI 25.554.292
1º Vocal: Laura Graciela Domeniconi	DNI 10.202.816
2º Vocal: Daniel Hector Pais	DNI 16.100.571
3º Vocal: Maria Eugenia Castellanos Posse	DNI 16.032.372
4º Vocal: Pedro Queipo	DNI 30.174.996

Miembros Suplentes Mesa Localidad El Bolson

1º Vocal: Fernando Daniel Pais	DNI 39.870.063
2º Vocal Suplente Micaela Bernabe	DNI 33.870.920
3º Vocal: Vacante	
4º Vocal: Vacante	

Miembros Titulares Mesa Localidad Cinco Saltos

Presidenta: Liliana Edith Alvarado	DNI 11.612.187
Secretario: Juan Carlos Ponce	DNI 20.234.443
Tesorera: Herminia Esther Parada	DNI 21.741.249
1º Vocal: Juan Pablo Ceferino Vera	DNI 28.848.415
2º Vocal: Magali Betiana Carrasco	DNI 33.920.012
3º Vocal: Ariel Pablo Cervelo Suarez	DNI 28.180.392
4º Vocal: Julieta Romina Herrera	DNI 33.610.759

Miembros Suplentes Mesa Localidad Cinco Saltos

1º Vocal: Daiana Alejandra Franco	DNI 39.865.642
2º Vocal:vacante	
3º Vocal: Vacante	
4º Vocal: Vacante	

Miembros Titulares Mesa Localidad Catriel

Presidente: Horacio Martin Molina	DNI 30.965.055.
Secretaria: Vanesa Yolanda Rebollo	DNI 32.502.276
Tesorero: Hugo Daniel Silva	DNI 16.067.200
1º Vocal: Elida Beatriz Sosa	DNI 27.763.292
2º Vocal: Eduardo Marcelo Martinez	DNI 25.624.084
3º Vocal: Vacante	
4º Vocal :Vacante	

Miembros Suplentes Mesa Localidad Catriel

1º Vocal: Roberto Carlos Pinto	DNI 25.711.865

2º Vocal:vacante
3º Vocal: Vacante
4º Vocal: Vacante

Miembros Titulares Mesa Localidad Pilcaniyeu

Presidente: Ricardo Santos Torres	DNI 23.831.151
Secretaria: Gabriela Cristina Mendoza	DNI 33.494.830
Tesorero: Esteban Fernando Montenegro	DNI 28.559.902

---No siendo para más, se da por finalizada la reunión y se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Dora Isabel Ramos, DNI 12.020.468.-
Silvana B. Cuevas, DNI 26.081.777

Héctor Marcelo Mango, DNI 17.388.217, Apoderado Partido Frente Grande R.N.

ACLARACIÓN

En el B.O. N° 6042 de fecha 16/12/2021 en la Sección Convocatorias la correspondiente a la Biblioteca Pablo Pizzurno debió publicarse de la siguiente manera:

BIBLIOTECA POPULAR
"PABLO A. PIZZURNO"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La comisión directiva de la Biblioteca Popular "Pablo A. Pizzurno" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que esta Asociación realizará el día 29 de diciembre de 2021, en la sede social, sita en Independencia 25 de la localidad de Luis Beltrán, a las 18 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 2 (dos) asociados para refrendar el acta correspondiente.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio contable cerrado el 30 de junio de 2021.

4) Aceptación de la renuncia del presidente de la Comisión Directiva, Sr. Ernesto Mobili.

5) Designación en el cargo de presidente de la Comisión Directiva al actual vicepresidente, Sr. Martín Uzcudun.

6) Designación en el cargo de vice presidenta a la primera vocal, Sra. Verónica Moreno.

7) Designación en el cargo de 1ra vocal a la Sra. Mabel Martiello.

8) Designación en el cargo de 2da vocal a la Sra. Marcia Pérez.

9) Designación en el cargo de vocal suplente a la Sra. Alicia Martínez.

Ernesto Mobili, Presidente.- Federico Verdi, Secretario.-

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 30.12.2021 10:25:10

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6046.pdf*